



Municipalidad de Los Angeles
Equipo Redactor

Ordenanza Local

Plan Regulador Comunal de Los Angeles

Texto refundido:

- Resolución N° 004 del Gobierno Regional del Bio Bio que deja sin efecto Resolución N° 30 de 28.04.06 y promulga “Plan Regulador Comunal de Los Angeles”. Publicada en el Diario Oficial el día 01.03.07.
- Resolución N° 109 del Gobierno Regional del Bio Bio que promulga la “Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles, Sector La Suerte”. Publicada en el Diario Oficial el día 16.09.08.
- Resolución N° 117 del Gobierno Regional del Bio Bio que promulga la “Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles”. Publicada en el Diario Oficial el día 18.11.11.

Noviembre de 2011

INDICE

TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO I	GENERALIDADES	5
ARTICULO 1	NORMAS DE COMPETENCIA	5
ARTICULO 2	ALCANCES DE LA ORDENANZA	5
ARTICULO 3	LÍMITE URBANO	5
TITULO II	VIALIDAD	18
CAPITULO I	NORMAS GENERALES	18
ARTICULO 4	DEFINICIONES	18
CAPITULO II	NORMAS ESPECIFICAS	18
ARTICULO 5	VIALIDAD ESTRUCTURANTE	18
ARTICULO 6	NORMA SOBRE IMPACTO URBANO	30
CAPITULO III	ESTACIONAMIENTOS	31
ARTICULO 7	ESTACIONAMIENTOS	31
ARTICULO 8	NORMAS DE EXCEPCION	33
ARTICULO 9	EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTOS	34
TITULO III	ZONIFICACION Y NORMAS ESPECIFICAS	34
CAPITULO I	DE LA URBANIZACION	34
ARTICULO 10	BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO	34
ARTICULO 11	MOBILIARIO URBANO	34
ARTICULO 12	CONDICIONES DE INCENTIVOS OPTATIVOS DE UBICACION PARA AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO	35
ARTICULO 13	CONDICIONES DE LOS INCENTIVOS OPTATIVOS EN ZONAS DE EXTENSION URBANA	36
CAPITULO II	DE LOS USOS DE SUELO	36
ARTICULO 14	CONDICIONES PARA LOTEOS	36
ARTICULO 15	AREA VERDE Y ESPACIO PÚBLICO	37
ARTICULO 16	EQUIPAMIENTO ESPECIAL	37
ARTICULO 17	INFRAESTRUCTURA	37
ARTICULO 18	CONCESION DE SUBSUELO	38
CAPTULO III	DE LA EDIFICACION	38
ARTICULO 19	ANTEJARDINES	38
ARTICULO 20	CIERROS	38
ARTICULO 21	CONSTRUCCIONES EN SUBTERRANEOS	39
ARTICULO 22	AMORTIGUADOR VEGETAL	39
ARTICULO 23	OCHAVOS	39
ARTICULO 24	CUERPOS SALIENTES Y MARQUESINAS	39
ARTICULO 25	OBRAS PROVISORIAS	40
ARTICULO 26	PASEO PEATONAL	40
ARTICULO 27	BULEVAR	40
ARTICULO 28	PORTAL	40
ARTICULO 29	CONDICION DE INCENTIVO PARA PLAZOLETA EXTERIOR	40
ARTICULO 30	GALERIA COMERCIAL	41

ARTICULO 31	OBLIGATORIEDAD DE EDIFICACION ARMONICA	41
CAPITULO IV	DE LA ZONIFICACION	41
ARTICULO 32	DEFINICION DE ZONAS	41
ARTICULO 33	NORMAS ESPECÍFICAS	44
ZH - 1		44
ZH - 2		45
ZH - 3		46
ZH - 4		47
ZH - 5		49
ZH - 6		50
ZH - 7		51
ZE - 1		52
ZE - 2		53
ZM - 1		54
ZM - 2		55
ZM - 3		56
ZM - 4		57
ZM - 5		58
ZM - 6		59
ZM - 7		60
ZM - 8		61
ZM - 9		62
ZT		63
ZP		64
ZP - 1		65
ZP - 2		66
ZESP - 1		67
ZESP - 2		68
MC		69
ZEP		70
ZCH		71
CAPITULO V	AREAS DE RIESGOS	72
ARTICULO 34	DEFINICION	72
ARTICULO 35	ZONAS INUNDABLES O POTENCIALMENTE INUNDABLES	72
ARTICULO 36	ZONAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PELIGROSA	73
CAPITULO VI	AREAS DE PROTECCION	74
ARTICULO 37	DEFINICION	74
ARTICULO 38	ZVN - 1 PROTECCION DEL PAISAJE	74
ARTICULO 39	ZVN - 2 ZONA DE VALOR NATURAL CURAMAVIDA Y PAILLIHUE	75
TITULO IV	ZONAS O INMUEBLES DE CONSERVACION HISTORICA	75
CAPITULO I	CONSERVACION HISTORICA	75
ARTICULO 40	DEFINICION	75
ARTICULO 41	DESTINOS PERMITIDOS	75
ARTICULO 42	CONDICIONES GENERALES	75
ARTICULO 43	ZONAS DE CONSERVACION HISTORICA	75
ARTICULO 44	INMUEBLES DE CONSERVACION HISTORICA	76
CAPITULO II	MONUMENTOS NACIONALES	76

ARTICULO 45	MONUMENTOS NACIONALES	76
ARTICULO 46	FINAL	77

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1 NORMAS DE COMPETENCIA

La presente Ordenanza contiene las normas del área territorial ubicada dentro del Límite Urbano, su delimitación, zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación, de urbanización y vialidad, las que regirán en el Plan Regulador Comunal de Los Angeles, en adelante PRCLA. Este plano aparece graficado en:

▪ PRCLA – A 0	Plano General Comuna Los Angeles	escala 1:100.000
▪ PRCLA - A	Área urbana Los Angeles	escala 1:10.000 ¹
▪ PRCLA - B	Área urbana Salto del Laja	escala 1:5.000
▪ PRCLA - C	Área urbana Chacayal	escala 1:5.000
▪ PRCLA - D	Área urbana El Peral	escala 1:5.000
▪ PRCLA - E	Área urbana San Carlos de Purén	escala 1:5.000
▪ PRCLA - F	Área urbana Santa Fe	escala 1:5.000
▪ PRCLA - G	Área urbana Millantú	escala 1:5.000
▪ PRCLA - H	Área urbana Virquenco	escala 1:5.000
▪ PRCLA-I	Área Urbana La Suerte	escala 1:2.500 ²

ARTICULO 2 ALCANCES DE LA ORDENANZA

La promulgación del presente PRCLA deroga el Plan Regulador Comunal de Los Angeles aprobado por Resolución N° 04 del 04 de Febrero de 1991 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 09 de Marzo de 1991 y sus correspondientes modificaciones.

Además se derogan los siguientes Instrumentos de Planificación Territorial:

- Plan Seccional Salto del Laja, aprobado por Resolución N° 1, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de Marzo de 1990, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Secretaría Regional Ministerial Región del Bío Bío.
- Plan Regulador Seccional, Ordenanza Local y Limite Urbano de Villa San Carlos de Purén, Los Angeles, aprobado por Decreto Supremo N° 669, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1972, complementado por medio de publicación efectuada en el Diario Oficial de fecha 27 de enero de 1973, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- Plano Oficial, Ordenanza Local y Limite Urbano de Villa Millantú, Comuna de Los Angeles, aprobado por Decreto Supremo N° 294, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio de 1968, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 3 LÍMITE URBANO

Las áreas territoriales afectas a Límite Urbano del presente PRCLA quedan determinadas por líneas poligonales según se detallan a continuación:

- a) Área urbana Los Angeles.
- b) Área urbana Salto del Laja.
- c) Área urbana Chacayal.
- d) Área urbana El Peral.
- e) Área urbana San Carlos de Purén.
- f) Área urbana Santa Fe.
- g) Área urbana Millantú.
- h) Área urbana Virquenco.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega expresión.

i) Área Urbana La Suerte.¹

La descripción de puntos y tramos se detallan a continuación:

A. Área urbana Los Angeles.

PUNTO	COORDENADAS UTM. SIRGAS ²	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
A1	5858530 N 733593 E	Intersección: De la paralela trazada a 200 m. al poniente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias) Con: El eje del acceso sur conexión norte by pass Ruta 5 Sur con Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias).		
A2	5858501 N 733821 E	Intersección: De la proyección del eje del acceso sur conexión norte by pass Ruta 5 Sur Con: El eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias).	A1 - A2	Eje y su proyección del acceso sur conexión norte by pass Ruta 5 Sur, entre los puntos A1 y A2.
A3	5858596 N 734002 E	Intersección: De la proyección de la perpendicular trazada a partir de la intersección del eje del acceso sur conexión norte by pass Ruta 5 Sur con eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias) Con: Línea paralela trazada a 200 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias).	A2 - A3	Proyección de la perpendicular trazada a partir de la intersección del eje del acceso sur conexión norte by pass Ruta 5 Sur con eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias), entre los puntos A2 y A3.
A4	5853557 N 736501 E	Intersección: De la paralela trazada 200 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias) Con: El eje del canal existente.	A3 - A4	Línea paralela trazada 200 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias), entre los puntos A3 y A4.
A5	5853553 N 737127 E	Intersección: Del eje del canal existente Con: La proyección del deslinde común de los predios roles 1529-66 con 1529-4.	A4 - A5	Eje del canal existente, entre los puntos A4 y A5.
A6	5853098 N 737248 E	Intersección: De la proyección del deslinde común de los predios roles 1529-7 con 1529-4 Con: El eje de la Ruta Q - 35 (camino Cerro Colorado)	A5 - A6	Proyección y deslinde común de los predios roles 1529-66 y 1529-7 con 1529-4, entre los puntos A5 y A6.
A7	5853118 N 737307 E	Intersección: Del eje de la Ruta Q - 35 (camino Cerro Colorado) Con: La proyección del deslinde común de los predios roles 1532-4 con 1532-5.	A6 - A7	Eje de la Ruta Q - 35 (camino Cerro Colorado), entre los puntos A6 y A7.
A8	5851817 N 737507 E	Intersección: De la proyección del deslinde común de los predios roles 1532-4 con 1532-5 Con: El eje del Estero Pichiquilque.	A7 - A8	Proyección y deslinde común de los predios roles 1532-4 con 1532-5, entre los puntos A7 y A8.
A9	5851753 N 737382 E	Intersección: Del eje del Estero Pichiquilque Con: La proyección de la paralela trazada 90 m. al oriente del camino existente (Villa Doña Isidora)	A8 - A9	Eje del Estero Pichiquilque, entre los puntos A8 y A9.
A10	5850504 N 737666 E	Intersección: De la paralela trazada 90 m. al del camino existente (Villa Doña Isidora) Con: Línea paralela trazada a 170 m. al norte del eje de la Ruta Q - 45 (camino Antuco)	A9 - A10	Línea paralela trazada 90 m. al oriente del camino existente (Villa Doña Isidora), entre los puntos A9 y A10.

¹ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión y modifica coordenadas.

A11	5850748 N 738757 E	Intersección: De la paralela trazada a 170 m. al norte del eje de la Ruta Q - 45 (camino Antuco) Con: El deslinde común del predio rol 2000 – 10 y camino existente.	A10 - A11	Línea paralela trazada a 170 m. al norte del eje de la Ruta Q-45 (camino Antuco), entre los puntos A10 y A11.
A12	5850584 N 738798 E	Intersección: De la proyección del deslinde común del predio rol 2000 – 9 y camino existente Con: El eje de la Ruta Q - 45 (camino Antuco)	A11 - A12	Deslinde común de los predios roles 2000-10, 2000-9 y su proyección; y camino existente, entre los puntos A11 y A12.
A13	5850575 N 738761 E	Intersección: Del eje de la Ruta Q - 45 (camino Antuco) Con: La proyección del deslinde común de los predios roles 1533-153 y 1533-18.	A12 - A13	Eje de la Ruta Q-45 (camino Antuco), entre los puntos A12 y A13.
A14	5850380 N 738805 E	Intersección: Del deslinde común de los predios roles 1533-153 y 1533-18 Con: Línea paralela trazada 200 m. al sur del eje de la Ruta Q – 45 (camino Antuco).	A13 - A14	Proyección y deslinde común de los predios roles 1533-153 y 1533-18, entre los puntos A13 y A14.
A15	5850317 N 738521 E	Intersección: De la paralela trazada 200 m. al sur del eje de la Ruta Q – 45 (camino Antuco) Con: Línea paralela trazada 55 m. al oriente del eje del camino existente (Villa Las Palmas).	A14 - A15	Línea paralela trazada 200 m. al sur del eje de la Ruta Q-45 (camino Antuco), entre los puntos A14 y A15.
A16	5849828 N 738633 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada 55 m. al oriente del eje del camino existente (Villa Las Palmas) Con: El eje de la Ruta Q - 50 (camino San Antonio)	A15 - A16	Línea paralela y su proyección trazada a 55 m. al oriente del eje del camino existente (Villa Las Palmas), entre los puntos A15 y A16.
A17	5849714 N 738141 E	Intersección: El eje de la Ruta Q - 50 (camino San Antonio) Con: La proyección de la paralela trazada 230 m. al poniente del eje del camino existente (Villa Santa Rosa).	A16 - A17	Eje de la Ruta Q - 50 (camino San Antonio), entre los puntos A16 y A17.
A18	5850141 N 738044 E	Intersección: De la paralela trazada 230 m. al oriente del eje del camino existente (Villa Santa Rosa). Con: Línea paralela trazada 270 m. al sur del eje de la Ruta Q – 45 (camino Antuco).	A17 - A18	Línea paralela trazada 230 m. al oriente del eje del camino existente (Villa Santa Rosa), entre los puntos A17 y A18.
A19	5849831 N 736669 E	Intersección: De la paralela trazada 270 m. al sur del eje de la Ruta Q – 45 (camino Antuco) Con: El deslinde común de los predios roles 1533-8 y 1533-9.	A18 - A19	Línea paralela trazada 270 m. al sur del eje de la Ruta Q-45 (camino Antuco) entre los puntos A18 y A19.
A20	5849408 N 736763 E	Intersección: De la proyección del deslinde común de los predios roles 1533-8 y 1533-9 Con: El eje de la Ruta Q-50 (camino San Antonio).	A19 - A20	Proyección y deslinde común de los predios roles 1533-8 y 1533-9, entre los puntos A19 y A20.
A21	5849399 N 736722 E	Intersección: Del eje de la Ruta Q – 50 (camino San Antonio) Con: De la proyección del deslinde común de los predios roles 1538-9 y 1538-10.	A20 - A21	Eje de la Ruta Q – 50 (camino San Antonio), entre los puntos A20 y A21.
A22	5849103 N 736825 E	Intersección: De la proyección del deslinde común de los predios roles 1538-9 y 1538-10 Con: La intersección del deslinde común de los predios roles 1538-10 y 1535-270.	A21 - A22	Deslinde común de los predios roles 1538-9 y 1538-10 entre los puntos A21 y A22.
A23	5849065 N 736867 E	Intersección: Del deslinde común de los predios roles 1538-10 y 1535-270 Con: El eje del Estero Paillihue.	A22 - A23	Proyección y deslinde común de los predios roles 1538-10 y 1535-270, entre los puntos A22 y A23.

A24	5848986 N 736731 E	Intersección: Del eje del Estero Paillihue Con: La paralela trazada 300 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias)	A23 - A24	Eje del Estero Paillihue entre los puntos A23 y A24.
A25	5848160 N 736729 E	Intersección: De la paralela trazada 300 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias) Con: La proyección del deslinde común de los predios roles 1535-58 y 1535-59.	A24 - A25	Línea paralela trazada 300 m al oriente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias), entre los puntos A24 y A25.
A26	5847203 N 736871 E	Intersección: De la proyección del deslinde común de los predios roles 1535-58 y 1535-59 Con: El eje del trazado de la línea Férrea Los Ángeles - Santa Bárbara	A25 - A26	Deslinde común de los predios roles 1535-58 y 1535-59, entre los puntos A25 y A26.
A27	5847242 N 736619 E	Intersección: Del eje del trazado de la línea Férrea Los Ángeles - Santa Bárbara Con: Línea paralela trazada a 200 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias)	A26 - A27	Eje del trazado de la línea Férrea Los Ángeles - Santa Bárbara entre los puntos A26 y A27.
A28	5843390 N 736726 E	Intersección: De la paralela trazada a 200 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias) Con: La proyección del eje del acceso a la conexión sur by pass Ruta 5 Sur con Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias)	A27 - A28	Línea paralela trazada a 200 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias), entre los puntos A27 y A28.
A29	5843042 N 736466 E	Intersección: Del eje del acceso a la conexión sur by pass Ruta 5 Sur con Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias) Con: Línea paralela trazada 200 m al poniente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias)	A28 - A29	Proyección y eje del acceso a la conexión sur by pass Ruta 5 Sur con Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias), entre los puntos A28 y A29.
A30	5845393 N 736206 E	Intersección: De la paralela trazada 200 m al poniente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias) Con: Línea paralela trazada 12 m. al poniente del eje de la Ruta Q - 518	A29 - A30	Línea paralela trazada 200 m. al poniente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias), entre los puntos A29 y A30.
A31	5847205 N 735161 E	Intersección: De la paralela trazada 12 m. al poniente del eje de la Ruta Q - 510 (prolongación calle Los Carrera) Con: Línea paralela trazada 250 m al sur del eje del trazado línea férrea Los Ángeles - Santa Bárbara	A30 - A31	Línea paralela trazada 12 m. al poniente del eje de la Ruta Q - 518 y al poniente del eje de la Ruta Q - 510 (prolongación calle Los Carrera), entre los puntos A30 y A31.
A32	5847479 N 734177 E	Intersección: De la paralela trazada 250 m. al sur del eje del trazado línea férrea Los Ángeles - Santa Bárbara Con: El eje del Estero Paillihue	A31 - A32	Línea paralela trazada 250 m. al sur del eje del trazado línea férrea Los Ángeles - Santa Bárbara entre los puntos A31 y A32.
A33	5846886 N 733423 E	Intersección: Del eje del Estero Paillihue Con: Línea paralela trazada 300 m. al poniente del eje de calle Manuel Rodríguez	A32 - A33	Eje del Estero Paillihue entre los puntos A32 y A33.
A34	5848088 N 733531 E	Intersección: De la paralela trazada 300 m. al poniente del eje de calle Manuel Rodríguez Con: Línea paralela trazada 470 m. al sur del eje de la calzada norte de Avenida Vicuña Mackenna.	A33 - A34	Línea paralela trazada 300 m. al poniente del eje de calle Manuel Rodríguez entre los puntos A33 y A34.
A35	5847759 N 731663 E	Intersección: De la paralela trazada 470 m. al sur del eje de la Avenida Vicuña Mackenna (Ruta Q - 180) Con: Deslinde común de los predios roles 1547-143 y 1547-20.	A34 - A35	Línea paralela trazada 470 m. al sur de la calzada norte de Avenida Vicuña Mackenna, y al sur del eje de la Avenida Vicuña Mackenna (Ruta Q - 180), entre los puntos A34 y A35.

A36	5848251 N 731627 E	Intersección: De la proyección del deslinde común de los predios roles 1547-143 y 1547-20 Con : El eje de la Ruta Q – 180 (Los Angeles - Coihue).	A35 - A36	Proyección y deslinde común de los predios roles 1547-143 y 1547-20, entre los puntos A35 y A36.
A37	5848253 N 731636 E	Intersección: Del eje de la Ruta Q – 180 (Los Angeles - Coihue) Con: Deslinde común de los predios roles 1565 - 67 y 1565 - 20.	A36 - A37	Eje de la Ruta Q – 180 (Los Angeles - Coihue) entre los puntos A36 y A37.
A38	5849357 N 731583 E	Intersección: De la proyección de deslinde común de los predios roles 1565-22 y 1565-03 Con: El eje de la línea férrea Los Ángeles - Santa Fe.	A37 - A38	Deslinde común de los predios roles 1565-67 y 1565-20, deslinde común de los predios roles 1565-22 y 1565-20 y deslinde común de los predios roles 1565-22 y 1565-03, entre los puntos A37 y A38.
A39	5849353 N 731549 E	Intersección: Del eje de la línea férrea Los Ángeles -Santa Fe Con: La proyección del deslinde común de los predios roles 1565-3 y 1566-6.	A38 - A39	Eje de la línea férrea Los Ángeles - Santa Fe, entre los puntos A38 y A39.
A40	5849593 N 731522 E	Intersección: De la proyección del deslinde común de los predios roles 1565-3 y 1566-6 Con: El eje del estero Quilque.	A39 - A40	Proyección y deslinde común de los predios roles 1565-3 y 1566-6, entre los puntos A39 y A40.
A41	5849361 N 729379 E	Intersección: De la proyección del eje del estero Quilque Con: El eje del by pass Ruta 5 Sur.	A40 - A41	Eje y proyección del estero Quilque, entre los puntos A40 y A41.
A42	5850591 N 729125 E	Intersección: Del eje del by pass Ruta 5 Sur Con: La proyección del deslinde común de los predios roles 1566-48 y 1566-49.	A41 - A42	Eje del by pass Ruta 5 Sur, entre los puntos A41 y A42.
A43	5850446 N 730426 E	Intersección: Del deslinde común de los predios roles 1566-48 y 1566-49 Con: El deslinde común de los predios roles 1566-5 y 1566-49.	A42 - A43	Deslinde común de los predios roles 1566-48 y 1566-49, entre los puntos A42 y A43.
A44	5850188 N 730434 E	Intersección: Del deslinde común de los predios roles 1566-5 y 1566-48 Con: Línea paralela trazada 50 m. al norte de camino existente.	A43 - A44	Proyección del deslinde común de los predios roles 1566-5 y 1566-48, entre los puntos A43 y A44.
A45	5850296 N 730884 E	Intersección: De la paralela trazada 50 m. al norte del eje del camino existente Con: Línea paralela trazada 8,5 m. al poniente del eje del camino existente	A44 - A45	Línea paralela trazada 50 m. al norte de camino existente, entre los puntos A44 y A45.
A46	5851221 N 731194 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada 8,5 m. al poniente del eje del camino existente Con: El eje de la Ruta Q - 262 (camino Las Trancas)	A45 - A46	Proyección y línea paralela trazada 8,5 m. al poniente del eje del camino existente, entre los puntos A45 y A46.
A47	5852628 N 729786 E	Intersección: Del eje de la Ruta Q - 262 (camino Las Trancas) Con: El eje del by pass Ruta 5 Sur.	A46 - A47	Eje de la Ruta Q - 262 (camino Las Trancas), entre los puntos A46 y A47.
A48	5853340 N 730380 E	Intersección: Del eje del by pass Ruta 5 Sur Con: Línea paralela trazada 300 m al norte del eje de la Ruta Q - 20 (camino María Dolores)	A47 - A48	Eje del by pass Ruta 5 Sur, entre los puntos A47 y A48.

A49	5851551 N 732055 E	Intersección: De la paralela trazada 300 m. al norte del eje de la Ruta Q - 20 (camino Maria Dolores) Con: El eje del estero El Bolsón.	A48 - A49	Línea paralela trazada 300 m. al norte del eje de la Ruta Q-20 (camino Maria Dolores), entre los puntos A48 y A49.
A50	5853334 N 736164 E	Intersección: Del eje del estero El Bolsón Con: Línea paralela trazada 200 m. al poniente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias).	A49 - A50	Eje del estero El Bolsón, entre los puntos A49 y A50.
			A50 - A1	Línea paralela trazada 200 m. al poniente del eje de la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias), entre los puntos A50 y A1.

B. Área urbana Salto del Laja.

PUNTO	COORDENADAS	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
B1	5877681 N 731436 E	Intersección: Del eje del by pass Ruta 5 Sur Con: Límite Norte Comunal		
B2	5878557 N 734075 E	Intersección: Límite Norte Comunal Con: La proyección de la paralela trazada a 1350 m. al oriente de la intersección del eje de la Ruta Q-15 (camino a Paraguay) con el eje del camino publico ¹	B1 - B2	Límite Comunal Norte de Los Angeles, entre los puntos B1 y B2.
B3	5877694 N 734291 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada a 1350 m. al oriente de la intersección del eje de la Ruta Q-15 (camino a Paraguay) con el eje del camino publico Con: Línea paralela trazada a 50 m. al sur del eje de la Ruta Q-15 (camino a Paraguay).	B2 - B3	Proyección de la paralela trazada a 1350 m. al oriente de la intersección del eje de la Ruta Q-15 (camino a Paraguay) con el eje del camino publico, entre los puntos B2 y B3.
B4	5877218 N 733208 E	Intersección: De la paralela trazada a 50 m. al sur del eje de la Ruta Q-15 (camino a Paraguay) Con: Línea paralela trazada a 250 m. al oriente de la Ruta 5 Sur (Avda. El Salto)	B3 - B4	Línea paralela trazada a 50 m. al sur del eje de la Ruta Q-15 (camino a Paraguay), entre los puntos B3 y B4.
B5	5876835 N 733332 E	Intersección: De la paralela trazada a 250 m. al oriente de la Ruta 5 Sur (Avda. El Salto) Con: El eje del Río Caliboro.	B4 - B5	Línea paralela trazada a 250 m. al oriente de la Ruta 5 Sur (Avda. El Salto), entre los puntos B4 y B5.
B6	5876566 N 732894 E	Intersección: Del eje del río Caliboro Con: Línea paralela trazada a 250 m. al poniente de la Ruta 5 Sur (Avda. El Salto)	B5 - B6	Eje del río Caliboro, entre los puntos B5 y B6.
B7	5877034 N 732742 E	Intersección: De la paralela trazada al 250 m. al poniente de la Ruta 5 Sur (Avda. El Salto) Con: Línea paralela trazada 10 m. al sur del eje de la Ruta Q-110 ² .	B6 - B7	Línea paralela trazada al 250 m. al poniente de la Ruta 5 Sur (Avda. El Salto), entre los puntos B6 y B7.
B8	5876918 N 732211 E	Intersección: De la paralela trazada 10 m. al sur del eje de la Ruta Q-110 Con: La proyección del deslinde común del predio rol 1507-235 y predio rol 1507-55.	B7 - B8	Línea paralela trazada 10 m. al sur del eje de la Ruta Q-110, entre los puntos B7 y B8.
B9	5877159 N 732202 E	Intersección: De la proyección del deslinde común del predio rol 1507-235 y predio rol 1507-55	B8 - B9	Deslinde común del predio rol 1507-235 y predio rol 1507-55,

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, elimina expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, elimina expresión.

		Con: Eje de canal de regadío existente.		entre los puntos B8 y B9.
B10	5876994 N 731427 E	Intersección: Del eje de canal de regadío existente Con: El eje del by pass Ruta 5 Sur.	B9 - B10	Eje de canal de regadío existente, entre los puntos B9 y B10.
			B10 - B1	Eje del by pass Salto del Laja, entre los puntos B10 y B1.

C. Área urbana Chacayal.

PUNTO	COORDENADAS	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
C1	5851790 N 752780 E	Intersección: De la perpendicular al eje de la Ruta Q - 447 levantada a 150 m. al poniente de la intersección de dicho eje, con el eje de la calle Camilo Henríquez Con: Línea paralela trazada a 100 m. al norte del eje de la Ruta Q - 447.		
C2	5851768 N 753537 E	Intersección: De la paralela trazada a 100 m. al norte del eje de la Ruta Q - 447 Con: El deslinde común de los predios roles 1530 - 66 y 1530 - 142.	C1 - C2	Línea paralela trazada a 100 m. al norte del eje de la Ruta Q - 447, entre los puntos C1 y C2.
C3	5851668 N 753545 E	Intersección: De la proyección del deslinde común de los predios roles 1530 - 66 y 1530 - 142 Con: El eje de la Ruta Q-447	C2 - C3	Deslinde común de los predios roles 1530 - 66 y 1530 - 142, entre los puntos C2 y C3.
C4	5851668 N 753531 E	Intersección: Del eje de la Ruta Q - 447 Con: La proyección del deslinde común de los predios roles 1530 - 142 y 1542 - 160.	C3 - C4	Eje de la Ruta Q - 447, entre los puntos C3 y C4.
C5	5850479 N 753138 E	Intersección: De la proyección del deslinde común de los predios roles 1530 - 142 y 1542 - 287 Con: La proyección de la paralela trazada 120 m al sur del eje de calle Alonso de Sotomayor ¹ .	C4 - C5	Proyección y deslinde común de los predios roles 1530 - 142 y 1542 - 160, deslinde común de los predios roles 1530 - 142 y VP - E, deslinde común de los predios roles 1530 - 142 y 1542 - 287, la proyección del deslinde común de los predios roles 1530 - 142 y 1542 - 287, entre los puntos C4 y C5.
C6	5850509 N 752598 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada 120 m. al sur del eje de calle Alonso de Sotomayor Con: Línea paralela trazada 140 m. al oriente del eje de calle Camilo Henríquez.	C5 - C6	Línea paralela trazada 120 m. al sur del eje de calle Alonso de Sotomayor, entre los puntos C5 y C6.
C7	5851689 N 752779 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada 140 m. al poniente del eje de calle Camilo Henríquez. Con: El eje de la Ruta Q-447.	C6 - C7	Línea paralela trazada 140 m. al poniente del eje de la calle Camilo Henríquez, entre los puntos C6 y C7.
			C7 - C1	Línea perpendicular al eje de la Ruta Q - 447 levantada a 150 m. al poniente de la intersección de dicho eje, con el eje de calle Camilo Henríquez, entre los puntos C7 y C1.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, modifica expresión.

D. Área urbana El Peral.

PUNTO	COORDENADAS	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
D1	5847786 N 745444 E	Intersección: De la paralela trazada a 650 m. al poniente del eje de calle San Guillermo ¹ Con: Línea paralela trazada a 150 m. al norte del eje de la Avenida El Peral (Ruta Q – 503)		
D2	5847873 N 746061 E	Intersección: De la paralela trazada a 150 m. al norte del eje de la Avenida El Peral (Ruta Q – 503) Con: Línea paralela trazada 40 m. al poniente del eje de calle San Guillermo.	D1 - D2	Línea paralela trazada a 150 m. al norte del eje de la Avenida El Peral (Ruta Q – 503), entre los puntos D1 y D2.
D3	5847998 N 746079 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada 40 m. al poniente del eje de calle San Guillermo Con: La proyección de la paralela trazada 7,5 m. al norte del eje de calle Variante El Peral ² .	D2 - D3	Línea paralela trazada 40 m. al poniente del eje de calle San Guillermo, entre los puntos D2 y D3.
D4	5847859 N 746420 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada 7,5 m. al norte del eje de calle Variante El Peral Con: Línea paralela trazada a 147,5 m. al norte del eje de la Avenida El Peral.	D3 - D4	Línea paralela trazada 7,5 m. al norte del eje de calle Variante El Peral, entre los puntos D3 y D4.
D5	5847820 N 746845 E	Intersección: De la paralela trazada a 147,5 m. al norte del eje de la Avenida El Peral Con: Línea paralela trazada 425 m. al oriente del eje de calle Santa Rosa.	D4 - D5	Línea paralela trazada a 147,5 m. al norte del eje de la Avenida El Peral, entre los puntos D4 y D5.
D6	5847576 N 746782 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada 425 m. al oriente del eje de calle Santa Rosa ³ Con: Línea paralela trazada 100 m. al sur del eje de la Avenida El Peral.	D5 - D6	Proyección de la línea paralela trazada 425 m. al oriente del eje de calle Santa Rosa, entre los puntos D5 y D6.
D7	5847597 N 746250 E	Intersección: De la paralela trazada 100 m. al sur del eje de la Avenida El Peral Con: Línea paralela trazada 65 m. al oriente del eje de calle La Reserva (Ruta Q - 503)	D6 - D7	Línea paralela trazada 100 m. al sur del eje de Avenida El Peral, entre los puntos D6 y D7.
D8	5846575 N 746378 E	Intersección: De la paralela trazada 65 m. al del eje de calle La Reserva (Ruta Q - 503) Con: Eje del canal de regadío existente.	D7 - D8	Línea paralela trazada 65 m. al oriente del eje de calle La Reserva (Ruta Q - 503), entre los puntos D7 y D8.
D9	5846649 N 746649 E	Intersección: Del eje del canal de regadío existente Con: Deslinde común de los predios roles 1535-761 y 1535-185.	D8 - D9	Eje del canal de regadío existente, entre los puntos D8 y D9.
D10	5846369 N 746642 E	Intersección: De la proyección del deslinde común de los predios roles 1535-761 y 1535-185 Con: El eje de la Ruta Q - 503 (camino Las Ranchas)	D9 - D10	Deslinde común de los predios roles 1535-761, 1535-185 y su proyección, entre los puntos D9 y D10.
D11	5846412 N 746233 E	Intersección: De la proyección del eje de la Ruta Q - 503 (camino Las Ranchas) Con: Línea paralela trazada 100 m. al poniente del eje de calle La Reserva (Ruta Q - 503)	D10 - D11	Eje y proyección de la Ruta Q - 503 (camino Las Ranchas), entre los puntos D10 y D11.
D12	5847601 N 746083 E	Intersección: De la paralela trazada 100 m. al poniente del	D11 - D12	Línea paralela trazada 100 m. al poniente del eje de calle La

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, modifica expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, modifica expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, modifica expresión.

		eje de calle La Reserva (Ruta Q - 503) Con: Línea paralela trazada 120 m. al sur del eje de Avenida El Peral (Ruta Q-503)		Reserva (Ruta Q - 503), entre los puntos D11 y D12.
D13	5847510 N 745423 E	Intersección: De la paralela trazada 120 m. al sur del eje de Avenida El Peral (Ruta Q-503) Con: La proyección de la línea paralela trazada 650 m. al poniente del eje de calle San Guillermo.	D12 - D13	Línea paralela trazada 120 m. al sur del eje de Avenida El Peral (Ruta Q-503), entre los puntos D12 y D13.
			D13 - D1	Proyección y línea paralela trazada a 650 m. al poniente del eje de calle San Guillermo, entre los puntos D13 y D1.

E. Área urbana San Carlos De Purén.

PUNTO	COORDENADAS	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
E1	5836584 N 740186 E	Intersección: Del eje de canal existente Con: Línea paralela trazada a 23.5 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur.		
E2	5835813 N 740356 E	Intersección: De la paralela trazada 23.5 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur Con: Línea paralela trazada 110 m. al norte del eje de la Ruta Q - 631 (Avenida San Carlos de Purén).	E1 - E2	Línea paralela trazada a 23.5 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur, entre los puntos E1 y E2.
E3	5835780 N 741154 E	Intersección: De la paralela trazada 110 m al norte del eje de la Ruta Q - 631 (Avenida San Carlos de Purén). Con: Línea paralela trazada 815 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur.	E2 - E3	Línea paralela trazada 110 m. al norte del eje de la Ruta Q - 631 (Avenida San Carlos de Purén), entre los puntos E2 y E3.
E4	5834751 N 741094 E	Intersección: De la paralela trazada 815 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur Con: El Límite de las comunas Los Ángeles y Mulchén.	E3 - E4	Línea paralela trazada 815 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur, entre los puntos E3 y E4.
E5	5834920 N 740064 E	Intersección: Del Límite de las comunas Los Ángeles y Mulchén Con: El eje del by pass Ruta 5 Sur.	E4 - E5	Límite de las comunas Los Ángeles y Mulchén, entre los puntos E4 y E5.
E6	5836571 N 739994 E	Intersección: Del eje del by pass Ruta 5 Sur Con: El eje del canal existente.	E5 - E6	Eje del by pass Ruta 5 Sur, entre los puntos E5 y E6.
			E6 - E1	Eje del canal existente, entre los puntos E6 y E1.

F. Área urbana Santa Fe.

PUNTO	COORDENADAS	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
F1	5852403 N 712928 E	Intersección: De la paralela trazada 350 m. al poniente del eje de la línea férrea (Puerto Montt – Santiago) Con: La proyección de la paralela trazada 39 m. al norte del eje de calle Los Avellanos.		
F2	5852526 N 713266 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada 39 m. al norte del eje de calle Los Avellanos	F1 - F2	Proyección y paralela trazada 39 m. al norte del eje de calle Los

		Con: Línea paralela trazada 10 m. al oriente del eje de la línea férrea (Santiago – Puerto Montt).		Avellanos, entre los puntos F1 y F2.
F3	5851750 N 713543 E	Intersección: De la paralela trazada 10 m. al oriente del eje de la línea férrea (Santiago – Puerto Montt) Con: Línea paralela trazada 10 m. al oriente del eje de la línea férrea (Santa Fe – Los Angeles).	F2 - F3	Línea paralela trazada a 10 m. al oriente del eje de la línea férrea (Santiago – Puerto Montt), entre los puntos F2 y F3.
F4	5850708 N 714916 E	Intersección: De la paralela trazada 10 m. al norte del eje de la línea férrea (Santa Fe – Los Angeles) Con: Línea paralela trazada 370 m. al oriente del eje de camino existente ¹ .	F3 - F4	Línea paralela trazada 10 m. al oriente del eje de la línea férrea (Santa Fe – Los Angeles) y paralela trazada 10 m. al norte del eje de la línea férrea (Santa Fe – Los Angeles), entre los puntos F3 y F4.
F5	5850513 N 714904 E	Intersección: De la línea paralela trazada 370 m. al oriente del eje de camino existente Con: Línea paralela trazada 140 m. al sur del eje de calle O'Higgins (Ruta Q – 34)	F4 - F5	Línea paralela trazada 370 m. al oriente del eje de camino existente, entre los puntos F4 y F5.
F6	5850516 N 714633 E	Intersección: De la paralela trazada 140 m. al sur el eje de calle O'Higgins (Ruta Q – 34) Con: Línea paralela trazada 100 m. al oriente del eje de calle 9 (camino existente).	F5 - F6	Línea paralela trazada 140 m. al sur del eje de calle O'Higgins (Ruta Q – 34), entre los puntos F5 y F6.
F7	5850186 N 714609 E	Intersección: De la paralela trazada 100 m. al oriente del eje de camino existente Con: La proyección de la línea paralela trazada 130 m. al sur del eje de calle Francisco Bilbao.	F6 - F7	Línea paralela trazada 100 m. al oriente del eje de camino existente, entre los puntos F6 y F7.
F8	5850254 N 713395 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada 130 m. al sur del eje de calle Francisco Bilbao Con: Línea paralela trazada 350 m. al poniente del eje de la línea férrea (Santiago-Puerto Montt).	F7 - F8	Proyección y línea paralela trazada 130 m. al sur del eje de calle Francisco Bilbao, entre los puntos F7 y F8.
			F8 - F1	Línea paralela trazada 350 m. al poniente del eje de la línea férrea (Santiago-Puerto Montt), entre los puntos F8 y F1.

G. Área urbana Millantú.

PUNTO	COORDENADAS	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
G1	5859243 N 710502 E	Intersección: Del eje de canal de regadío existente Con: Línea paralela trazada 110 m. al oriente del eje de la línea férrea.		
G2	5858909 N 710659 E	Intersección: De la paralela trazada 110 m. al oriente del eje de la línea férrea Con: Línea paralela trazada 140 m. al norte del eje de la calle 4 (Villa Millantú).	G1 - G2	Línea paralela trazada 110 m. al oriente del eje de la línea férrea, entre los puntos G1 y G2.
G3	5858910 N 710849 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada 140 m. al norte del eje de la calle Las Rozas ² Con: Línea paralela trazada 320 m. al oriente de calle B. O'Higgins (Ruta Q-34).	G2 - G3	Proyección y línea paralela trazada 140 m. al norte del eje de la calle Las Rozas, entre los puntos G2 y G3.
G4	5858714 N 710944 E	Intersección: De la paralela trazada 320 m. al oriente de calle B. O'Higgins (Ruta Q-34)	G3 - G4	Línea paralela trazada 320 m. al oriente del eje de calle B. O'Higgins

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, modifica expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, modifica expresión.

		Con: Línea paralela trazada 165 m. al norte del eje de calle José Santos Fuenzalida.		(Ruta Q-34), entre los puntos G3 y G4.
G5	5858707 N 711199 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada 165 m. al norte del eje de calle José Santos Fuenzalida Con: La proyección de la línea paralela trazada 100 m. al oriente del eje de calle 9 ¹ .	G4 - G5	Proyección y línea paralela trazada 165 m. al norte del eje de la calle José Santos Fuenzalida, entre los puntos G4-G5.
G6	5858036 N 711288 E	Intersección: De la paralela trazada 100 m. al oriente del eje de calle 9 Con: Línea paralela trazada 7.5 m. al norte del eje de la Ruta Q-262.	G5 - G6	Proyección y línea paralela trazada 100 m. al oriente del eje de calle 9, entre los puntos G5 y G6.
G7	5858048 N 711411 E	Intersección: De la paralela trazada 7.5 m. al norte del eje de la Ruta Q-262 Con: El deslinde común de los predios roles 1558-90 y 669-4.	G6 - G7	Línea paralela trazada 7.5 m. al norte del eje de la Ruta Q-262, entre los puntos G6 y G7.
G8	5857427 N 711585 E	Intersección: De la proyección del deslinde común de los predios roles 1558-90 y 669-4 Con: El eje del canal existente	G7 - G8	Proyección y deslinde común de los predios roles 1558-90 y 669-4, entre los puntos G7 y G8.
G9	5857059 N 711320 E	Intersección: Del eje del canal existente Con: Línea paralela trazada 100 m. al poniente del eje de calle B. O'Higgins (Ruta Q-34)	G8 - G9	Eje del canal existente, entre los puntos G8 y G9.
G10	5857899 N 710843 E	Intersección: De la línea paralela trazada 100 m. al poniente del eje de calle B. O'Higgins (Ruta Q-34) Con: La proyección de la línea trazada 100 m. del deslinde común de los predios roles 652-2 y 1558-90.	G9 - G10	Línea paralela trazada 100 m. al poniente del eje de calle Bernardo O'Higgins (Ruta Q-34), entre los puntos G9 y G10.
G11	5857937 N 710084 E	Intersección: Del deslinde común de los predios roles 1558-16 y 1558-90 Con: El deslinde común de los predios roles 1558-16 y 1559-120.	G10 - G11	Línea paralela trazada 100 m. del deslinde común de los predios roles 652-2 con 1558-90, 652-1 con 1558-90, 1556-1 con 1558-90, 1556-3 con 1558-90, 1556-2 con 1558-90 y 1558-16 con 1558-90, entre los puntos G10 y G11.
G12	5858340 N 710137 E	Intersección: De la proyección de la línea trazada 100 m. del deslinde común de los predios roles 1559-120 y 1559-2 Con: Línea paralela trazada 7.5 m. al norte del eje de calle Miguel Sagardía.	G11 - G12	Proyección del deslinde común de los predios roles 1558-16 con 1559-120, 1559-2 con 1559-120, entre los puntos G11 y G12.
G13	5858359 N 710275 E	Intersección: De la línea paralela trazada 7.5 m. al norte del eje de calle Miguel Sagardía Con: La proyección de la perpendicular trazada 450 m. al poniente de la intersección del eje de la calle Miguel Sagardía con el eje de la calle Bernardo O'Higgins (Ruta Q-34).	G12 - G13	Línea paralela trazada 7.5 m. al norte del eje de calle Miguel Sagardía, entre los puntos G12 y G13.
G14	5858536 N 710330 E	Intersección: De la proyección de la perpendicular trazada 450 m. al poniente de la intersección del eje de la calle Miguel Sagardía con el eje de la calle Bernardo O'Higgins (Ruta Q-34) Con: Línea paralela trazada 185 m. al norte del eje de la calle Miguel Sagardía.	G13 - G14	Proyección de la perpendicular trazada 450 m. al poniente de la intersección del eje de la calle Miguel Sagardía con el eje de la calle Bernardo O'Higgins (Ruta Q-34), entre los puntos G13 y G14.
G15	5858554 N 710444 E	Intersección: De la paralela trazada 185 m. al norte del eje de la calle Miguel Sagardía. Con:	G14 - G15	Línea paralela trazada 185 m. al norte del eje de la calle Miguel Sagardía, entre los puntos G14 y

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, modifica expresión.

		Línea paralela trazada 200 m. al poniente del eje de la calle Bernardo O'Higgins (Ruta Q-34).		G15.
G16	5858893 N 710277 E	Intersección: De la paralela trazada 200 m. al poniente del eje de la Ruta Q-34. Con: El eje del canal de regadío existente.	G15 - G16	Línea paralela trazada 200 m. al poniente del eje de calle B. O'Higgins (Ruta Q-34), entre los puntos G15 y G16.
			G16 - G1	Eje del canal de regadío existente, entre los puntos G16 y G1.

H. Área urbana Virquenco.

PUNTO	COORDENADAS	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
H1	5851853 N 721068 E	Intersección: De la paralela trazada a 180 m. al poniente del eje de Avenida Carlos Bordeu ¹ Con: La perpendicular trazada 400 m. al norte del eje de Avenida Mónica Bordeu ² .		
H2	5851850 N 721308 E	Intersección: De la perpendicular trazada 400 m. al norte del eje de Avenida Mónica Bordeu Con: Línea paralela trazada a 60 m al oriente del eje de Avenida Carlos Bordeu	H1 - H2	Línea Paralela trazada 400 m. al norte del eje de Avenida Mónica Bordeu, entre los puntos H1 y H2.
H3	5851560 N 721281 E	Intersección: De la paralela trazada a 60 m. al oriente del eje de Avenida Carlos Bordeu Con: El eje del canal de regadío.	H2 - H3	Línea paralela trazada a 60 m. al oriente del eje de Avenida Carlos Bordeu, entre los puntos H2 y H3.
H4	5851556 N 721534 E	Intersección: Del eje del canal de regadío Con: La proyección de la paralela trazada 60 m al oriente del eje de la calle 4.	H3 - H4	Eje del canal de regadío, entre los puntos H3 y H4.
H5	5851436 N 721531 E	Intersección: De la proyección de la paralela trazada 60 m. al oriente del eje de la calle 4 Con: El eje del canal existente.	H4 - H5	Línea paralela trazada 60 m. al oriente del eje de la calle 4, entre los puntos H4 y H5.
H6	5851439 N 721308 E	Intersección: Del eje del canal existente Con: Línea paralela trazada 100 m. al oriente del eje de Avenida Carlos Bordeu.	H5 - H6	Eje del canal existente, entre los puntos H5 y H6.
H7	5850345 N 721148 E	Intersección: De la paralela trazada 100 m al oriente del eje de Avenida Carlos Bordeu Con: El deslinde común de los predios rol 1555-97 y 1555-457.	H6 - H7	Línea paralela trazada 100 m. al oriente del eje de Avenida Carlos Bordeu, entre los puntos H6 y H7.
H8	5850276 N 721157 E	Intersección: Del deslinde común de los predios rol 1555-97 y 1555-457 Con: El eje de la Ruta Q - 34.	H7 - H8	Deslinde común de los predios rol 1555-97 y 1555-457, entre los puntos H7 y H8.
H9	5850368 N 720950 E	Intersección: Del eje de la Ruta Q - 34 Con: Línea paralela trazada a 80 m. al poniente del eje de Avenida Carlos Bordeu	H8 - H9	Eje de la Ruta Q - 34, entre los puntos H8 y H9.
H10	5851304 N 721104 E	Intersección: De la paralela trazada a 80 m al poniente del eje de Avenida Carlos Bordeu Con: El eje del canal existente.	H9 - H10	Línea paralela trazada a 80 m. al poniente del eje de Avenida Carlos Bordeu, entre los puntos H9 y H10.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, modifica expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, modifica expresión.

H11	5851443 N 720250 E	Intersección: Del eje del canal existente Con: El eje del camino existente (Hortifrut – La Puntilla).	H10 - H11	Eje del canal existente, entre los puntos H10 y H11.
H12	5851567 N 720279 E	Intersección: Del eje del camino existente (Hortifrut – La Puntilla) Con: Línea paralela trazada 100 m. al norte del eje del camino público (calle 2).	H11 - H12	Eje del camino existente (Hortifrut – La Puntilla), entre los puntos H11 y H12.
H13	5851554 N 721039 E	Intersección: De la paralela trazada 100 m. al norte del eje del camino público (calle 2). Con: Línea paralela trazada 180 m. al poniente del eje del camino público (calle 1).	H12 - H13	Línea paralela trazada 100 m. al norte del eje del camino público (calle 2), entre los puntos H12 y H13.
			H13 - H1	Línea paralela trazada 180 m. al poniente del eje del camino público (calle 1), entre los puntos H13 y H1.

I. Área Urbana La Suerte ¹

PUNTO	COORDENADAS	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
I1	5841675 N 717723 E	Intersección: Del deslinde común de los predios roles 1554-33 y 1554-140 Con: El deslinde común de los predios roles 1554-140 y 1554-80.		
I2	5841550 N 717121E	Intersección: Del deslinde común de los predios roles 1554-81 y 1554-80 Con: Línea paralela trazada 45 m. al sur del eje de la Ruta Q-180.	I1-I2	Proyección y deslinde común de los predios roles 1554-140 y 1554-80, y 1554-81 y 1554-80, entre los puntos I 1 e I 2
I3	5841332 N 716485 E	Intersección: De la línea paralela trazada 45 m. al sur del eje de la Ruta Q-180 Con: Línea paralela trazada a 7.5 m. al oriente del eje de Camino a Balseo.	I2-I3	Línea paralela trazada 45 m. al sur del eje de la Ruta Q-180, entre los puntos I 2 e I 3.
I4	5840934 N 716429 E	Intersección: De la línea paralela trazada a 7.5 m. al oriente del eje de Camino a Balseo Con: El eje del canal La Suerte.	I3-I4	Línea paralela trazada 7.5 m. al oriente del eje Camino a Balseo, entre los puntos I 3 e I 4.
I5	5841272 N 715978 E	Intersección: Del eje del canal La Suerte. Con: Línea paralela trazada a 45 m. al norte del eje de la Ruta Q-180.	I4-I5	Eje del canal La Suerte, entre los puntos I 4 e I 5.
I6	5841347 N 716223 E	Intersección: De la línea paralela trazada 45 m. al norte del eje de la Ruta Q-180 Con: El deslinde común de los predios roles 1554-118 y 1554-140.	I5-I6	Línea paralela trazada 45 m. al norte del eje de la Ruta Q-180, entre los puntos I 5 e I 6.
I7	5841828 N 716184 E	Intersección: Del deslinde común de los predios roles 1554-118 y 1554-140 Con: Del deslinde común de los predios roles 1554-118 y 1554-154.	I6-I7	Deslinde común de los predios roles 1554-118 y 1554-140, entre los puntos I 6 e I 7.
			I7-I1	Proyección y deslinde común de los predios roles 1554-140 y 1554-154, 1554-28, 1554-29,-1554-30, 1554-32, 1554-31 y 1551-33, entre los puntos I 7 e I 1.

¹ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega tabla.

TITULO II VIALIDAD

CAPITULO I NORMAS GENERALES

ARTICULO 4 DEFINICIONES

Las avenidas, calles, pasajes y, en general, todas las vías públicas del PRCLA son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías. En el evento de que el ancho existente en una vía fuere superior al establecido en el presente PRCLA, la línea oficial para la o las propiedades deberá respetar el máximo ancho existente.

Para fijar la línea oficial en aquellas vías que no conformen la vialidad estructurante, o bien, tratándose de propiedades que enfrenten vías cuyo ancho no fuere señalado en el presente PRCLA, éstas adoptarán la línea existente de la cuadra cuando superen el 50 %.

Cuando las vías propuestas por el PRCLA afecten a zonas o inmuebles de conservación histórica, la línea oficial existente primara por sobre la línea oficial proyectada.

Cuando existan diferencias en el ancho entre líneas oficiales, del plano respecto de la ordenanza, prevalecerá lo señalado en esta última¹.

CAPITULO II NORMAS ESPECIFICAS

ARTICULO 5 VIALIDAD ESTRUCTURANTE

La vialidad de los centros poblados de la comuna estará conformada por las vías consignadas en el PRCLA las que se detallan en la siguiente tabla:

VIALIDAD DEL AREA URBANA CONSOLIDADA Y AREA DE EXTENSION

A. Área urbana Los Angeles.

VIAS TRONCALES

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) Proyectado (P)		Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) Proyectado (P)		Perfil Propuesto (Poniente – Oriente) (Norte – Sur) calzada existente ciclovía	Observaciones
Avenida Las Industrias Pedro Stark Troncoso ²	Limite urbano norte y Avda. Sor Vicenta	E	56.00	P	30 – 7 -19	Ensanche oriente: 22.50 m. de eje calzada existente. Ensanche poniente: 33.50 m de eje calzada existente.
	Avda. Sor Vicenta y Avda. Francisco Encina	E	74.00	P	5-7-1-2-13-7-6-7-14-7-5	Ensanche oriente: 42.50 m. de eje calzada existente. Ensanche poniente: 31.50 m de eje calzada existente. Ciclovía en lado poniente

¹ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega inciso.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

	Avda. Francisco Encina y Avda. Santa Bárbara	E	84.00	P	4.5-3.5-29-7-6-7-14-7-6	Ensanche oriente: 43.50 m. de eje calzada existente. Ensanche poniente: 40.50 m de eje calzada existente. Ciclovía en lado poniente dentro del bandejón de 29.00 m.
	Avda. Santa Bárbara y limite urbano sur	E	56.00	P	19-7-30	Ensanche oriente: 33.50 m. de eje calzada existente. Ensanche poniente: 22.50 m de eje calzada existente.
Avenida María Dolores ¹	Avda. P. Hurtado y By Pass Ruta 5 Sur	E	50.00	E	4-7-4-7-3-7-1-2-4-7-4	El perfil se desarrolla entre líneas oficiales existentes. Ciclovía en vía de servicio lado sur.
Avenida Octavio Jara Wolf ²	Avda. Padre Hurtado y San Cristián	E	40.00	P	2.5-2-1-7-3-7-5-7-5.5	Ensanche norte 19.00 m de eje calzada existente. Ensanche sur: 21.00 m de eje calzada existente. Vía de servicio y Ciclovía lado norte.
	San Cristián y limite urbano poniente	E	50.00	P	2.5-2-1-7-3-7-5-7-3-7-5.5	Ensanche norte 19.00 m de eje calzada existente. Ensanche sur: 31.00 m de eje calzada existente. Ciclovía lado norte.

VIAS COLECTORAS

Nombre de la Vía	Tramo		Ancho entre Líneas		Perfil Propuesto (Poniente – Oriente) (Norte – Sur) calzada existente ciclovía	Observaciones
	Existente (E)	Proyectado (P)	Existente (E)	Proyectado (P)		
Avenida Alemania ³	Avda. Las Industrias Pedro Stark Troncoso y Genaro Reyes	E	25.00	P	4.5-7-2-7-4.5	Ensanche de veredas a 4.5 m de borde solera existente.
	Genaro Reyes y H. Brito	E	27.00	P	4.5-7-4-7-4.5	Ensanche de veredas a 4.5 m de borde solera existente.
	H. Brito y Dr. Cossio	E	25.00	P	4.5-7-2-7-4.5	Ensanche de veredas a 4.5 m de borde solera existente.
	Dr. Cossio y Villagrán	E	26.00	P	4.5-7-variable-4.5	Ensanche de veredas a 4.5 m de borde solera existente.
Avenida Almirante Latorre	Vía de servicio de Avda. Las Industrias y Villa Grecia	P	25.00	P	4.5-7-2-7-4.5	Apertura.
	Villa Grecia	E	25.00	E	4.5-7-2-7-4.5	—
	Villa Grecia y Avda. Oriente	P	25.00	P	4.5-7-2-7-4.5	Apertura.
	Avda. Oriente y Colegio Ingles Woodland	E	25.00	E	4.5-7-2-7-4.5	—
	Colegio Ingles Woodland y Avda. Marconi	E	25.00	P	4.5-7-2-7-4.5	Ensanche sur: 17.00 m de eje calzada existente.
Avenida El Aromo ⁴	Avda. María Dolores y Costanera Quilque	P	50.00	P	5-7-26-7-5	Apertura

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza fila.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza fila.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, inserta fila de tabla.

Avenida Francisco Encina	Vía de servicio de Avda. Las Industrias y Los Quechuas	E	25.00	P	3-7-3-7-2-3	Ensanche norte: 16.50 m de eje calzada existente. Ensanche sur: 8.50 m de eje calzada existente. Ciclovía lado sur.
	Los Quechuas y René Schneider	E	25.00	E	4-7-2-7-1-2-2	Ciclovía en vereda sur.
	René Schneider y Avda. Los Carrera	E	25.00	P	4-7-2-7-1-2-2	Ensanche sur: 17.50 m de eje calzada existente.
Avenida Gabriela Mistral	Vía de servicio de Avda. Las Industrias y Los Carrera	E	25.00	P	4-7-3-7-4	Ensanche norte: 17.50 m de eje calzada existente.
Avenida Los Angeles	Almirante Latorre y Orompello	E	25.00	P	4.5-7-2-7-4.5	Ensanche oriente: 17.00 m de eje calzada existente.
	Orompello y Estero Quilque ¹	E	30.00	E	3-7-3-7-1-2-6	Materializar Avenida. Ciclovía lado oriente.
	Estero Quilque y Colo – Colo ²	E	30.00	P	3-7-3-7-1-2-6	Ensanche compartido. Ciclovía lado oriente.
	Colo – Colo y Avda. Ricardo Vicuña	E	22.00	P	4-7-3-7-1	El trazado considera apertura entre Colo Colo y actual calle Estadio. Vereda oriente queda incorporada en área verde.
Avenida Los Carrera	Avda. Vicuña Mackenna y Estero Paillihue	E	25.00	P	2-2-1-7-2-7-4	Ensanche oriente: 16.50 m de eje calzada existente. Ciclovía lado poniente.
	Estero Paillihue y Avda. Ferrocarril	E	27.00	E	3.5-2-1-6-2-6-6.5	Ciclovía lado poniente.
	Avda. Ferrocarril y Avda. Santa Bárbara	E	29.50	P	12-7-10.5	Ensanche oriente: 14.00 m de eje de calzada existente. Ensanche poniente: 15.50 m de eje calzada existente. Vía deberá contemplar Ciclovía lado oriente.
	Avda. Santa Bárbara y Avda. Las Industrias ³ .	E	26.00	P	6-2-1-7-10	Ensanche oriente: 13.50 m de eje calzada existente. Ensanche poniente: 12.50 m de eje calzada existente. Ciclovía lado poniente.
Avenida Marconi ⁴	Avda. Almirante Latorre y Estero Quilque	E	25.00	E	4-7-3-7-4	—
	Estero Quilque y Ricardo Castro	E	25.00	P	4-7-3-7-4	Ensanche oriente: 7.50 m de eje calzada oriente existente. Antejardín optativo 3.00 m
	Ricardo Castro y Avda. Alemania	E	25.00	E	4-7-3-7-4	—
	Avda. Alemania y Avda. Gabriela Mistral	E	25.00	P	4-7-3-7-4	Ensanche poniente: 17.50 m de eje calzada existente.
Avenida Nahuelbuta	Avda. Neltúme y Avda. Vicuña Mackenna	P	30.00	P	5-7-6-7-5	Apertura.
Avenida Norte	Avda. Sor Vicenta y Avda. María Dolores	P	30.00	P	3-2-1-7-4-7-6	Apertura Ciclovía lado norte.
Avenida Oriente ⁵	Avda. Sor Vicenta y Roma	E	30.00	E	5.5-7-5-7-5.5	Materializar calzada poniente primer tramo.

¹ Modificado por Res. N° 109-D.O. 16.09.08, reemplaza fila.

² Modificado por Res. N° 109-D.O. 16.09.08, reemplaza fila.

³ Modificado por Res. N° 109-D.O. 16.09.08, reemplaza fila.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza fila.

⁵ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza fila.

	Roma y Estero Quilque	E	26.00	P	5-7-2-7-5	Ensanche oriente: 17.50 m. de eje calzada existente. Ensanche poniente: 8.50 m. de eje calzada existente.
	Estero Quilque y Avda. Ricardo Vicuña	P	26.00	P	5-7-2-7-5	Apertura.
	Avda. Ricardo Vicuña y Canal Calvo Costa	E	30.00	E	5.5-7-5-7-5.5	—
	Canal Calvo Costa y Tolpán	P	26.00	P	5-7-2-7-5	Apertura.
	Tolpán y Avda. Ferrocarril	E	26.00	E	5-7-2-7-5	—
	Avda. Ferrocarril y propiedad Rol de avalúos 1534-168	P	26.00	P	5-7-2-7-5	Apertura.
	Propiedad Rol de avalúos 1534-168 y La Frontera	E	26.00	E	5-7-2-7-5	—
	La Frontera y Avda. Santa Bárbara.	P	26.00	P	5-7-2-7-5	Apertura.
Avenida Padre Hurtado ¹	Avda. María Dolores y Avda. Las Trancas	E	40.00	P	5-7-16-7-5	Ensanche compartido. Materializar Avenida.
	Avda. Las Trancas y Colo Colo	E	50.00	P	5-7-26-7-5	Ensanche compartido. Materializar Avenida.
	Colo Colo y Avda. Ricardo Vicuña	P	50.00	P	5-7-26-7-5	Apertura
	Avda. Ricardo Vicuña y Lynch	E	50.00	E	5-7-26-7-5	—
	Lynch y Avda. Vicuña Mackenna	E	50.00	P	5-7-26-7-5	Ensanche poniente: 41.50 m de eje calzada existente.
Avenida Ricardo Vicuña ²	Avda. Las Industrias y Maratón	P	50.00	P	5-7-26-7-5	Apertura.
	Maratón y Balmaceda	E	50.00	P	5-7-26-7-5	Ensanche norte: 27.50 m. de eje calle existente. Ensanche sur: 22.50 m. de eje calle existente.
	Balmaceda y José Manso Velasco	E	50.00	E	5-7-26-7-5	—
	José Manso Velasco y Camilo Henríquez	E	75.00	E	5-7-51-7-5	—
	Camilo Henríquez y San José	E	75.00	P	5-7-51-7-5	Ensanche norte: 66.50 m de eje calzada existente.
	San José y Avda. Padre Hurtado	P	Variable según plano	P	5 - 7 - variable - 7 - 5	Apertura.
	Avda. Padre Hurtado y Avda. Poniente	E	30.00	P	5.5 - 7-5-7-5.5	Ensanche norte: 21.00 m de eje calzada existente.
	Avda. Poniente y Los Marianistas	E	30.00	E	5.5 - 7-5-7-5.5	—
	Los Marianistas y Limite Urbano Poniente	E	30.00	P	5.5 - 7-5-7-5.5	Ensanche norte: 21.00 m de eje calzada existente.
Avenida Santa Bárbara	Avda. Las Industrias y Avda. Los Carrera ³	E	26.00	P	7-2-1-7-9	Ensanche norte: 13.50 m de eje calzada existente. Ensanche sur: 12.50 m de eje calzada existente. Ciclovía lado norte.
Avenida Sor Vicenta ⁴	Avda. Las Industrias Pedro Stark Troncoso y Dr. Manuel Rioseco	E	38.00	P	14.5-7-5-7-4.5	Ensanche sur: 4.50 m. de borde calzada sur existente.

¹ Modificado por Res. N° 109-D.O. 16.09.08, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza fila de tabla.

³ Modificado por Res. N° 109-D.O. 16.09.08, reemplaza fila.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza fila de tabla.

	Dr. Manuel Rioseco y Avda. Oriente	E	34.50	P	10.5-7-5-7-4.5	Ensanche sur: 4.50 m. de borde calzada sur existente.
	Avda. Oriente y par Villagrán - Orompello	E	30.00	E	5.5-7-5-7-5.5	—
Avenida Tucapel ¹ (Sistema Colector con Lientur)	Villagrán y Almagro	E	29.00	P	3.6-7-3-7-8.8	Ensanche Norte: 17.10 m de eje calzada existente Ciclovía lado norte.
	Almagro y Colón	E	26.20	P	5.3-7-3-7-3.9	Ensanche Norte: 18.80 m de eje calzada existente Ciclovía lado norte.
	Colón y Valdivia	E	26.40	P	3.6-7-3-7-5.8	Ensanche Norte: 17.10 m de eje calzada existente Ciclovía lado norte.
	Valdivia y Mendoza	E	28.50	P	7.5-7-3-7-4	Ensanche Norte: 20.40 m de eje calzada existente Ciclovía lado norte.
	Mendoza y Ercilla	E	27.40	P	6.9-7-3-7-3.1	Ensanche Norte: 20.40 m de eje calzada existente Ciclovía lado norte.
Avenida Vicuña Mackenna	Los Carrera y Camilo Henríquez	E	75.00	E	5-10-47-8-5	—
	Camilo Henríquez y Avda. Padre Hurtado	E	Variable según plano	P	6-10-Variable-8-6	Ensanche Sur.
Alcázar (Sistema Colector con Camilo Henríquez)	Avda. Avda. Ricardo Vicuña y Baquedano	E	22.00	E	6-10-6	—
	Baquedano y Avda. Vicuña Mackenna	E	20.00	P	5-10-5	Ensanche Poniente: 10.00 m de eje calzada existente.
Almagro (Sistema Colector con Villagrán)	Avda. Sor Vicenta y Almirante Latorre	E	20.00	P	5-2-1-7-5	Ensanche compartido. Ciclovía lado norte.
	Almirante Latorre y Avda. Ricardo Vicuña	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido.
Almirante Latorre (Sistema Colector con Orompello)	Avda. Marconi y Los Huiliches	E	15.00	E	4-7-4	—
	Los Huiliches y Villagrán	P	15.00	P	4-7-4	Apertura. Deberá empalmar calle Villagrán con Los Yaganes.
	Villagrán y Almagro	E	21.00	P	7-7-7	Ensanche compartido.
	Almagro y Ercilla ²	E	20.00	P	6.5-7-6.5	Ensanche compartido.
	Ercilla y Ruiz Aldea	E	20.00	P	3-2-1-7-7	Ensanche Norte: 9.50 m de eje calzada existente. Ensanche sur: 10.50 m de eje calzada existente. Ciclovía lado norte.
	Ruiz Aldea y Nevados Tres Cruces	P	17.00	P	5-7-5	Apertura.
	Nevados Tres Cruces y Orompello	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido.
Balbino Sanhueza ³ (Sistema Colector con Costanera Paillihue)	Hernán Díaz y Avda. Los Carrera	E	15.00	E	4-7-4	—

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza fila.

² Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza fila.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, inserta fila.

Camilo Henríquez (Sistema Colector Con Alcázar)	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. Vicuña Mackenna	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido.
Camino Antuco ¹	Limite urbano oriente y Avda. Las Industrias Pedro Stark Troncoso	E	28.00	P	13-7-1-2-5	Ensanche norte: 16.50 m de eje calzada existente. Ensanche sur: 11.50 m de eje calzada existente. Ciclovía lado sur.
Costanera Paillihue ² (Sistema Colector con Ottawa, J. Barrenechea y B. Sanhueza)	Avda. Oriente y Marta Brunet	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
	Marta Brunet y Avda. Los Carreras	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche Norte
Costanera Quilque Norte ³ (Sistema Colector con Costanera Quilque Sur)	Vía de servicio de Avda. Las Industrias y Avda. Oriente	P	15.00	P	5-7-3	Apertura. Vereda sur queda incorporada en área verde.
	Avda. Oriente y Avda. Marconi	E	15.00	E	3-7-5	Ensanche calzada lado sur. Vereda sur queda incorporada en área verde.
	Avda. Marconi y Calle Nueva	E	17.00	E	3-9-5	—
	Las Prímulas y Las Azaleas	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
	Las Azaleas y Avda. Padre Hurtado	E	15.00	E	4-7-4	—
	Calle El Pino y Avda. Nahuelbuta	P	15.00	P	4-7-4	Apertura.
Costanera Quilque	Calle Nueva y J. Manso de Velasco	E	22.00	P	3-7-2-7-3	Ensanche norte.
	J. Manso de Velasco y Villagrán calzada norte.	P	15.00	P	4-7-4	Apertura. Sistema Colector con calzada sur.
	J. Manso de Velasco y Villagrán calzada sur.	E	17.00	P	4.5-9-3.5	Ensanche Norte: 9.00 m de eje calzada existente. Sistema Colector con calzada sur.
	Pje. Sarquis Cheul y Las Prímulas.	E	25.00	P	4.5-7-2-7-4.5	Ensanche sur: 17.00 m de eje calzada existente.
	Avda. Nahuelbuta y Avda. El Aromo ⁴	P	25.00	P	5-7-1-7-5	Apertura.
Costanera Quilque Sur ⁵ (Sistema Colector con Costanera Quilque Norte)	Avda. Las Industrias Pedro Stark Troncoso y calle Nueva	P	15.00	P	3-7-5	Apertura
	Las Prímulas y Avda. Padre Hurtado	P	15.00	P	4-7-4	Apertura.
	Avda. Padre Hurtado y Costanera Quilque Norte	P	15.00	P	4-7-4	Apertura.
Ercilla (Sistema Colector con Mendoza)	Almirante Latorre y Avda. Ricardo Vicuña	E	25.00	P	7.5-10-7.5	Ensanche compartido.
Freire (Sistema colector con Los Carrera)	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. Vicuña Mackenna	E	18.00	P	5-8-5	Ensanche compartido.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza fila.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, inserta fila de tabla.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza fila.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza fila.

⁵ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza fila.

Julio Barrenechea ¹ (Sistema Colector con Costanera Paillihue)	Francisco Bilbao y Hernán Díaz	E	16.00	E	4.5-7-4.5	—
Lientur (Sistema Colector con Tucapel)	Villagrán y Ercilla	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
	Ercilla y Atlántico	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
	Atlántico y Tucapel	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche sur Materializar vía según plano.
Los Carrera (Sistema Colector con Calle Freire)	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. Vicuña Mackenna	E	19.00	P	6.5-7-1-2-2.5	Ensanche oriente: 9.00 m de eje calzada existente Ensanche poniente: 10.00 m de eje calzada existente Ciclovía lado oriente
Mendoza (Sistema Colector con Ercilla)	Almirante Latorre y Orompello	E	21.00	P	7-7-7	Ensanche compartido
	Orompello y Avda. Ricardo Vicuña.	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido.
Orompello ² (Sistema Colector con Latorre)	Avda. Marconi y Villagrán	E	15.00	E	4-7-4	-
	Villagrán y Almagro	E	20.00	P	4-10-1-2-3	Ensanche sur: 20.00 m de Línea Oficial norte existente. Ciclovía lado sur.
	Almagro y José Montoya	E	20.00	P	4-10-1-2-3	Ensanche sur: 20.00 m de Línea Oficial norte existente. Ciclovía lado sur.
	José Montoya y Avda. Los Angeles	E	25.00	P	6-10-1-2-6	Ensanche sur: 25.00 m de Línea Oficial norte existente. Ciclovía lado sur.
	Avda. Los Angeles y San Luis	E	25.00	P	2.5-7-3-7-1-2-2.5	Ensanche sur: 25.00 m de Línea Oficial norte existente. Ciclovía lado sur.
	San Luis y Los Coigües	E	40.00	P	5-7-3-7-1-2-15	Ensanche sur: 40.00 m de Línea Oficial norte existente. Ciclovía lado sur.
	Los Coigües y Avda. Padre Hurtado	E	50.00	P	4-7-4-7-3-7-1-2-4-7-4	El perfil se desarrolla entre líneas oficiales existentes. Ciclovía lado sur.
Ottawa ³ (Sistema Colector con Costanera Paillihue)	Avda. Oriente y Marina del Rey	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
	Marina del Rey y Chicago	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche norte 10.00 m del eje calzada existente
	Chicago y Francisco Bilbao	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Tucapel (Sistema Colector con Lientur)	Ercilla y Lientur	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido.
Villagrán (Sistema Colector con Almagro)	Avda. Sor Vicenta y Avda. Ricardo Vicuña	E	18.00	P	5-8-5	Ensanche compartido.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, inserta fila de tabla.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza fila.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, inserta fila de tabla.

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

A. Área urbana Los Ángeles

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Avenida Cordillera	Costanera Quilque Sur y Comandante Luis Soto	8.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente
	Colo Colo y Avda. Alemania	8.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente
	Pasaje Nevadas y Gabriela Mistral	8.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente
Avenida de La Trinidad	Jardín de Luxemburgo y Avda. Nieves Vásquez	30.00	Desde borde solera vereda poniente para lado oriente
		10.00	Desde borde solera vereda poniente
Avenida Ferrocarril	Avda. Oriente y Avda. Los Carrera	4.50	Desde borde solera vereda norte
		44.50	Desde borde solera vereda norte para lado sur
Avenida Nieves Vásquez	Avda. Sor Vicenta y Villa Pinares	10.00	Desde borde solera vereda oriente
		10.00	Desde borde solera vereda poniente
	Villa Pinares y Avda. de La Trinidad	9.00	Desde borde solera vereda oriente
		9.00	Desde borde solera vereda poniente
Avenida 21 de Mayo	Ercilla y Urenda	8.00	Desde borde solera vereda norte
		11.00	Desde borde solera vereda sur
	Urenda y Avda. Los Ángeles	9.00	Desde borde solera vereda norte
		11.00	Desde borde solera vereda sur
Argentina	Avda. Marconi y Guatemala	5.00	Desde borde solera vereda norte
		5.00	Desde borde solera vereda sur
	Guatemala y Brasil	7.00	Desde borde solera vereda norte
		6.00	Desde borde solera vereda sur
	Brasil y calle Nueva	7.00	Desde borde solera vereda norte
		7.00	Desde borde solera vereda sur
	Calle Nueva y Uruguay	4.00	Desde borde solera vereda norte
		7.00	Desde borde solera vereda sur
Arturo Prat	Uruguay y Villagrán	7.00	Desde borde solera vereda norte
		8.00	Desde borde solera vereda sur
	Lientur y Tucapel	7.00	Desde borde solera vereda oriente
		7.00	Desde borde solera vereda poniente
	Tucapel y Colo Colo	8.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente
	Colo Colo y Avda. 21 de Mayo	9.40	Desde borde solera vereda oriente
		9.40	Desde borde solera vereda poniente
Balmaceda	Avda. 21 de Mayo y Avda. Ricardo Vicuña	8.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente
	Colo Colo y Avda. Alemania	7.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente
	Avda. Alemania y Avda. Ricardo Vicuña	7.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente
Caupolicán	Avda. Ricardo Vicuña y Gabriela Mistral	7.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente
	José Manso Velasco y Ercilla	5.00	Desde borde solera vereda norte
		5.00	Desde borde solera vereda sur

Colo Colo	Avda. Cordillera y J. M. Velasco	7.00	Desde borde solera vereda norte
		7.00	Desde borde solera vereda sur
	J. M. Velasco y Ercilla	5.00	Desde borde solera vereda norte
		5.00	Desde borde solera vereda sur
	Ercilla y Avda. Padre Hurtado	8.00	Desde borde solera vereda norte
		8.00	Desde borde solera vereda sur
	Avda. Padre Hurtado y Avda. Valle del Monasterio	7.00	Desde borde solera vereda norte
		7.00	Desde borde solera vereda sur
Colón	Janequeo y Galvarino	5.00	Desde borde solera vereda oriente
		5.00	Desde borde solera vereda poniente
	Galvarino y Lientur	5.00	Desde borde solera vereda oriente
		3.90	Desde borde solera vereda poniente
	Lientur y Avda. Ricardo Vicuña	5.00	Desde borde solera vereda oriente
		5.00	Desde borde solera vereda poniente
Comandante Luis Soto	Avda. Marconi y Balmaceda	7.00	Desde borde solera vereda norte
		7.00	Desde borde solera vereda sur
Don Víctor	Limite Urbano Norte y Orompello	9.50	Desde borde solera vereda oriente
		9.50	Desde borde solera vereda poniente
Dr. Manuel Rioseco	Limite urbano norte y Avda. Sor Vicenta	7.00	Desde borde solera vereda oriente
		7.00	Desde borde solera vereda poniente
Dr. Pablo Murúa Barbenza	Camino interior (rol 4000-40) y Avda. Norte	7.00	Desde borde solera vereda oriente
		7.00	Desde borde solera vereda poniente
Galvarino	Villagrán y Mendoza	5.00	Desde borde solera vereda norte
		5.00	Desde borde solera vereda sur
	Mendoza y Ercilla	6.00	Desde borde solera vereda norte
		6.00	Desde borde solera vereda sur
Genaro Reyes	Colo - Colo y Avda. Alemania	8.00	Desde borde solera vereda oriente
		6.00	Desde borde solera vereda poniente
Janequeo	Villagrán y Mendoza	5.00	Desde borde solera vereda norte
		5.00	Desde borde solera vereda sur
	Mendoza y Ercilla	6.30	Desde borde solera vereda norte
		5.50	Desde borde solera vereda sur
José Manso de Velasco	Volcán Calbuco y Avda. Alemania	5.00	Desde borde solera vereda oriente
		5.00	Desde borde solera vereda poniente
Lautaro	Villagrán y Ercilla	5.00	Desde borde solera vereda norte
		5.00	Desde borde solera vereda sur
Las Azaleas	Galvarino y Costanera Quilque Norte	12.00	Desde borde solera vereda oriente
		10.00	Desde borde solera vereda poniente
	Costanera Quilque Norte y Colo-Colo	12.00	Desde borde solera vereda oriente
		13.00	Desde borde solera vereda poniente
Las Trancas	Las Azaleas y Avda. Padre Hurtado	9.00	Desde borde solera vereda norte
		12.00	Desde borde solera vereda sur
	Avda. Padre Hurtado y calle 66	9.00	Desde borde solera vereda norte
		16.00	Desde borde solera vereda sur
Lynch	Los Carrera y San Martín	5.00	Desde borde solera vereda norte
		5.00	Desde borde solera vereda sur
	San Martín y Alcázar	4.00	Desde borde solera vereda norte
		4.00	Desde borde solera vereda sur
	Alcázar y B. Subercaseaux	7.00	Desde borde solera vereda norte
		7.00	Desde borde solera vereda sur

Manuel Rodríguez	Avda. V. Mackenna y Las Quintas	8.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente
	Las Quintas y limite urbano sur	9.50	Desde borde solera vereda oriente
		9.50	Desde borde solera vereda poniente
Rengo	Volcán Calbuco y Villagrán	4.00	Desde borde solera vereda norte
	Villagrán y Ercilla	5.00	Desde borde solera vereda norte
		5.00	Desde borde solera vereda sur
Valdivia	Almirante Latorre y Janequeo	11.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente
	Janequeo y Avda. Ricardo Vicuña	5.00	Desde borde solera vereda oriente
		5.00	Desde borde solera vereda poniente

B. Área urbana Salto del Laja

VIAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Avenida El Salto	Limite Urbano Norte y Limite Urbano Sur	25.00	Desde eje calzada existente para lado nororiental
		35.00	Desde eje calzada existente para lado surponiente
Calle 7	Limite Urbano Oriente y Avda. El Salto	10.50	Desde borde solera vereda norte
		10.50	Desde borde solera vereda sur
Calle 6	Avda El Salto y Limite Urbano Poniente	12.00	Desde eje de camino existente para lado norte
		12.00	Desde eje de camino existente para lado sur
Calle 11	Propiedad Rol de avalúos 1507-192 y Limite Urbano Sur	10.50	Desde eje de camino existente para lado oriente
		10.50	Desde eje de camino existente para lado poniente

C. Área urbana Chacayal

VIAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Calle 9	Limite Urbano Oriente y Limite Urbano Poniente	16.50	Desde eje de camino existente para lado norte
		16.50	Desde eje de camino existente para lado sur
Camilo Henríquez	Calle 9 y Limite Urbano Sur	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente

D. Área urbana El Peral

VIAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Avenida El Peral	Limite Urbano Oriente y Santa Rosa	10.00	Desde borde solera vereda norte
		7.00	Desde borde solera vereda sur
	Santa Rosa y San Guillermo	7.00	Desde borde solera vereda norte
		7.00	Desde borde solera vereda sur
	San Guillermo y Limite Urbano Poniente	7.00	Desde borde solera vereda norte
		7.00	Desde borde solera vereda sur
La Reserva	Avda. El Peral y Ruta Q-503	10.50	Desde eje camino existente para lado oriente
		10.50	Desde eje camino existente para lado poniente
San Guillermo	Limite Urbano Norte y Avda. El Peral	7.00	Desde borde solera vereda oriente
		7.00	Desde borde solera vereda poniente

Santa Rosa	Limite Urbano Norte y Avda. El Peral	7.00	Desde borde solera vereda oriente
		7.00	Desde borde solera vereda poniente
Variante El Peral	Santa Rosa y Limite Urbano Poniente	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur

E. Área urbana San Carlos de Purén

VIAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Avenida San Carlos de Purén	Limite Urbano Oriente y Ruta 5 Sur	11.50	Desde eje camino existente para lado norte
		11.50	Desde eje camino existente para lado sur
Caupolicán	Limite Urbano Oriente y Limite Urbano Poniente	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur
Ruta 5 Sur	Limite Urbano Norte y Limite Urbano Sur	25.00	Desde borde oriente calzada existente para lado oriente
		18.00	Desde borde poniente calzada existente para lado poniente
Camino a Cementerio	Caupolicán y Limite Urbano Oriente	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente

F. Área urbana Santa Fe

VIAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Avenida Estación	Limite Urbano Norte y La Montaña	9.00	Desde borde solera vereda oriente
		7.00	Desde borde solera vereda poniente
Carlos Condell	Calle 1 y La Montaña	9.00	Desde borde solera vereda oriente
		9.00	Desde borde solera vereda poniente
Estadio	O'Higgins y Fco. Bilbao	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente
Francisco Bilbao	Calle 9 y calle 4	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur
La Montaña	Calle 4 y Limite Urbano Poniente	10.50	Desde borde solera vereda norte
		10.50	Desde borde solera vereda sur
Los Carrera	Avda. Estación y Limite Urbano Poniente	12.00	Desde eje calle existente para lado norte
		12.00	Desde eje calle existente para lado sur
O'Higgins	Limite Urbano Oriente y Calle 4	12.50	Desde borde solera vereda norte
		12.50	Desde borde solera vereda sur
Calle 1	Avda. Estación y Carlos Condell	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		11.50	Desde eje calle existente para lado sur
Calle 4	O'Higgins y Limite Urbano Sur	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente
Calle 9	Limite Urbano Norte y Limite Urbano Sur	13.00	Desde eje calle existente para lado oriente
		13.50	Desde eje calle existente para lado poniente

G. Área urbana Millantú

VIAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Bernardo O'Higgins	Limite Urbano Norte y Miguel Sagardía	10.50	Desde borde solera vereda oriente
		10.50	Desde borde solera vereda poniente
	Miguel Sagardía y propiedad Rol de Avalúos 652-2	12.50 7.50	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Calle 9	Limite Urbano Norte y Pablo Neruda	10.50	Desde borde solera vereda oriente
		10.50	Desde borde solera vereda poniente
Elena Arriagada	Bernardo O'Higgins y Limite Urbano Poniente	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur
Juan Antonio Meza	Limite Urbano Norte y Manuel Rioseco	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente
José Santos Fuenzalida	Calle 9 y Manuel Rodríguez	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur
Luis Alberto Cid	Calle 9 y Manuel Rodríguez	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur
Manuel Rioseco	Bernardo O'Higgins y Juan Antonio Meza	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur
Manuel Rodríguez	Limite Urbano Norte y Luis A. Cid	9.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		9.50	Desde eje calle existente para lado poniente
	Luis A. Cid y Pablo Neruda	5.00 5.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Miguel Sagardía	Bernardo O'Higgins y Limite Urbano Poniente	7.00	Desde borde solera vereda norte
		7.00	Desde borde solera vereda sur
Pablo Neruda	Limite Urbano Oriente y Manuel Rodríguez	9.50	Desde eje calle existente para lado norte
		9.50	Desde eje calle existente para lado sur

H. Área urbana Virquenco

VIAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Avda. Candelaria	Limite Urbano Oriente y Limite Urbano Poniente	13.50	Desde eje calle existente para lado norte
Avda. Carlos Bordeau	Limite Urbano Norte y Limite Urbano Sur	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente
Calle 4	Limite Urbano Oriente y Avda. Mónica Bordeau	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente
Avda. Mónica Bordeau	Calle 4 y Avda. Carlos Bordeau	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur
	Avda. Carlos Bordeau y Limite Urbano Poniente	10.50 10.50	Desde eje calle existente para lado norte Desde eje calle existente para lado sur

I. Área urbana La Suerte

VIAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
		10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
Camino a Chacaico	Calle 1 y Ruta Q-180	10.50	Desde eje calle existente para lado poniente
Camino a Balseo	Ruta Q-180 y Limite Urbano Sur	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente

ARTICULO 6 NORMA SOBRE IMPACTO URBANO

Los proyectos que por su rango de alcance, respecto a los efectos que incidan sobre el entorno próximo, y que estén bajo el rango de lo establecido en la O.G.U.C.¹, requerirán contar con un Estudio de Impacto Urbano, en adelante EDIU, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

Proyecto	Unidad	Rango
Uso residencial	Estacionamiento	igual o mayor a 20 unidades
Establecimientos educacionales	Matrícula	igual o mayor a 200 unidades
Equipamientos	Estacionamientos	igual o mayor a 20 unidades
Actividades productivas	Flujo vehicular o flujo de viajes	Flujo vehicular sobre la vía superior a 20 vehículos hora en el periodo más crítico de la semana o flujo mayor a 50 viajes hora.

Para fijar el rango de alcance de los proyectos de obras menores y ampliaciones, se sumaran las unidades nuevas a la situación existente.

Se exceptuarán de esta norma los loteos de vivienda acogidos a la Ley N° 19.418².

El EDIU deberá considerar un área de influencia que abarque desde cada ingreso o egreso a la vialidad pública analizada, hasta la(s) intersección(es) semaforizada(s) más próxima(s), en caso que la distancia desde el ingreso o egreso a la intersección semaforizada sea superior a 300 metros, se considerará la intersección de prioridad más próxima, así como también en el caso de la intersección semaforizada sea inferior o igual a 100 m. se considerará como limite de influencia la intersección de prioridad inmediata a ésta.

Se deberá realizar una caracterización de la situación actual, la que deberá contener un detalle de los aspectos de señalización y demarcación, conteniendo como mínimo una descripción del proyecto especialmente en lo relativo a aspectos de tránsito existente, así como también de la infraestructura física y de operación vial en el área de influencia, debiéndose presentar un esquema en planta a escala 1:500 o similar con un catastro básico de la señalización y demarcación existente en el área de influencia, en el cual, además, se describa el estado y visibilidad de la señalización y demarcación e indiquen claramente la existencia de paraderos de buses, números de pistas, ancho y sentidos de tránsito de las calzadas, anchos de las aceras y veredas, cruces peatonales y otros elementos de segregación tales como vallas peatonales, si existieran.

Estas medidas deberán abordar, entre otros aspectos, los siguientes:

- Habilitación de áreas segregadas de la vialidad pública para la operación de vehículos especiales (tales como, furgones escolares) y estacionamientos de corta estadía. Estas áreas deberán diseñarse considerando los criterios establecidos en el Manual de Vialidad Urbana "Recomendaciones para el Diseño del Espacio Vial-Urbano", en adelante REDEVU.

¹ Actual artículo 2.4.3. y 4.5.4. de la O.G.U.C.

² "Normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias".

- b. Mejoramiento y ampliación de aceras.
- c. Implementación de facilidades peatonales, tales como dispositivos de rodado, semáforos y vallas peatonales, con su debida justificación y aclaración del cumplimiento de la normativa.
- d. Complementación a la señalización y demarcación existente, la cual deberá estar conforme a la última versión aprobada del Manual de Señalización de Tránsito.
- e. Mejoramiento del entorno en cuanto a áreas verdes, arborización y mobiliario urbano.
- f. Implementación de medidas de gestión para intersecciones del área de influencia, tales como: mejoramiento de pavimentos, cambio de radios de giro y modificación a la semaforización existente, entre otras. En este último caso, se deberá realizar un análisis de justificación de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito y contar con el visto bueno de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

La presentación de las medidas se realizará sobre una planimetría que cubra toda el área afectada.

La planimetría que contenga las obras materia de proyecto y las medidas de mitigación propuestas, se realizará en escala 1:500 o similar y deberá enmarcarse en la normativa vigente, teniendo presente para ello lo siguiente;

Las condiciones fundamentales y estándares de diseño definidos para cada tipo de vía en el Título II, Capítulo 3 de la O.G.U.C.

Los anchos mínimos de pavimento para calzadas y aceras definidos en el Título III, Capítulo 2 de la O.G.U.C.

Los requisitos para los accesos estipulados en el Título II, Capítulo 4 de la O.G.U.C.

Caracterización de los dispositivos para el desplazamiento de rodados según lo establece la O.G.U.C.¹.

La señalización y demarcación no podrá diferir a lo estipulado en el Manual de Señalización de Tránsito (última versión aprobada).

El EDIU deberá ser elaborado por un profesional competente y será revisado por el Director de Obras Municipales.

CAPITULO III ESTACIONAMIENTOS

ARTICULO 7 ESTACIONAMIENTOS

En los proyectos de obras nuevas de uso residencial, equipamiento, actividades productivas e infraestructura, las exigencias mínimas de estacionamientos que deberán cumplirse dentro del respectivo predio, se determina aplicando la siguiente tabla ²:

USOS DE SUELO	ESTACIONAMIENTOS
RESIDENCIAL	
Edificios colectivos sociales	1 cada 2 unidades
Edificios colectivos	1 cada 1 unidad + 1 cada 8 unidades
Conjunto de viviendas acogido a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria	1 cada 1 unidad + 1 cada 3 unidades
Vivienda unifamiliar $\geq 40 \text{ m}^2$ a $< 140 \text{ m}^2$	1 cada 1 unidad
$\geq 140 \text{ m}^2$	2 cada 1 unidad
Hogares de acogida	1 cada 12 camas
Locales destinados al hospedaje	1 cada 4 camas
EQUIPAMIENTO	

¹ actual artículo 2.2.8. de la O.G.U.C.

² Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza expresión.

Comercio		
Centros comerciales y locales comerciales (sobre 300 m²)	1 cada 120 m² útiles	
Supermercados, locales comerciales (sobre 1000 m²), mercados	1 cada 50 m² útiles	
Estaciones o centros de servicio automotor	1 cada 40 m² útiles	
Restaurantes, Bares o Pubs	1 cada 25 m² útiles	
Discotecas, bares y similares (sobre 60 m²)	1 cada 25 m² útiles	
Hoteles, Hospedajes con comercio asociado	1 cada 2 cabañas o habitaciones	
Moteles, Cabañas	1 cada 1 cabañas o habitaciones	
Culto y Cultura		
Recintos religiosos	1 cada 50 m² útiles	
Centros culturales, museos, galerías de arte, salas de concierto o espectáculos, centros de convenciones, medios de comunicación	1 cada 100 m² útiles	
Bibliotecas, cines, teatros y auditorios	1 cada 60 m² útiles	
Deporte		
Estadios	1 cada 20 espectadores	
Gimnasios, club, centros deportivos	1 cada 25 m² útiles	
Piscinas, saunas, baños turcos	1 cada 50 m² útiles	
Canchas, multicanchas	2 por cancha	
Educación ¹	Número base	Incremento sobre número base
Superior	3 cada 1 aula (hasta 4 aulas)	4 cada 1 aulas (sobre 4 aulas)
Técnica	2 cada 1 aula (hasta 3 aulas)	3 cada 1 aulas (sobre 3 aulas)
Básica y básica especial	1 cada 2 aulas (hasta 8 aulas)	1 cada 2 aulas (sobre 8 aulas)
Prebásica	1 cada 2 aulas	-
Centros de investigación científica o tecnológica	1 cada 60 m² útiles	
Centro de capacitación, de orientación o de rehabilitación conductual	1 cada 100 m² útiles	
Esparcimiento		
Parque de entreteniciones, y similares	1 cada 200 m² de superficie de recinto	
Casinos	1 cada 25 m² útiles	
Salud	Superficie y carga de ocupación	Incremento sobre número base
Hospital	1 cada 100 m² útiles	1 cada 5 personas (sobre 100 personas)
Clínicas	1 cada 50 m² útiles	1 cada 5 personas (sobre 100 personas)
Consultorio	1 cada 100 m² útiles	-
Posta	1 cada 75 m² útiles	
Centro de rehabilitación	1 cada 60 m² útiles	
Cementerios, crematorios	1 cada 500 m² de terreno	
Seguridad		
Unidades policiales y cuarteles de bomberos	1 cada 50 m² útiles	
Cárceles y centros de detención	1 cada 100 m² útiles	
Servicios		
Oficinas profesionales o privadas	1 cada 50 ² m² útiles	
Centros médicos o dentales	1 cada 30 m² útiles	
Edificios Públicos – Institucionales	1 cada 50 ³ m² útiles	

¹ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, sustituye en la tabla.

² Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza guarismo.

³ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza guarismo.

Centros de pago, bancos y financieras	1 cada 60 m ² útiles
Social	
Sede de juntas de vecinos, centros de madres	1 cada 100 m ² útiles
Clubes sociales	1 cada 60 m ² útiles
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Almacenamiento	
Hasta 500 m ² (superficie construida)	1 cada 200 m ² útiles
Entre 501 y 1500 m ² (superficie construida)	1 cada 250 m ² útiles
Sobre 1500 m ² (superficie construida)	1 cada 300 m ² útiles
Industrias	
Sobre 501 m ² (superficie construida)	1 cada 200 m ² útiles
Bajo 500 m ² (superficie construida)	1 cada 150 m ² útiles
Talleres	1 cada 100 m ² útiles
INFRAESTRUCTURA	
Terminal Transporte Terrestre	
Terminal de transporte interurbano	5 cada 1 Anden
Terminal de transporte rural	3 cada 1 Anden
Ferroviaria	
Estación de Ferrocarriles	10 cada 1 Anden
Aeroportuaria	
Terminal Aéreo	10 cada 1 sala de embarque

- a) Cuando en un edificio se consulten dos o más destinos se sumarán las exigencias mínimas de estacionamiento para cada uno de ellos.
- b) Excepcionalmente se permitirá estacionamientos en antejardines sólo en viviendas de superficie inferior a 40 m².
- c) Los edificios ubicados en el Barrio Centro, que estén destinados a Centros Comerciales, de más de 600 m² y los supermercados deberán disponer de un área de carga y descarga obligatoria, de 100 m² mínimo.
- d) Las industrias y bodegas deberán contemplar una superficie destinada a carga y descarga de camiones dentro del propio predio. La superficie referida no podrá ser inferior a 100 m², cuyo ancho mínimo será de 5 m. y 20 m. de largo.
La cantidad mínima de estacionamientos para camiones, corresponderá a un estacionamiento por cada 1.000 m² edificados.
Además se exigirá un estacionamiento para automóviles por cada 50 m² de oficina, de industria o bodega.
- e) Las rampas y acceso de estacionamientos situados a distinto nivel que el de la calzada, deberán consultar dentro del terreno particular y a partir de la línea oficial de cierre, un tramo de suelo horizontal al nivel de acera, de un largo no inferior a 5.00 m.
- f) No se permitirán estacionamientos en los antejardines, excepto en aquellos ubicados en el acceso vehicular de la propiedad.

ARTICULO 8 NORMAS DE EXCEPCION

En el Barrio Centro, la D.O.M. podrá eximir de la obligación que establece el artículo anterior a las construcciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando la construcción se emplace en sitios que tengan un frente menor o igual a 10.00 m. y una superficie inferior a 300 m².

- b) En cines o teatros con capacidad menor o igual a los 200 espectadores.
- c) En edificios destinados a comercio y oficinas cuando el número de estacionamientos exigidos sea igual o inferior a 4 unidades.
- d) En los terrenos que enfrenten Paseos Peatonales.
- e) En edificios que cambien de destino, cuando el número de estacionamientos que les corresponda por aplicación de esta norma, sea igual o inferior a 10 unidades. Con todo, esta excepción no regirá respecto de supermercados y centros comerciales.
- f) En terrenos con una superficie mayor o igual de 1.000 m², cuando el proyecto contemple una galería que conecte con otra existente o que tenga salida a dos vías públicas.

En terrenos ubicados en zona ZM – 1, se podrá reducir a un 50% la obligación de lo exigido en el artículo anterior, cuando el proyecto contemple un altura mínima de 10.50 m de superficie útil y el empalme de las instalaciones eléctricas y corrientes débiles sea subterráneo.

En las zonas o inmuebles declarados de conservación histórica, se podrá eximir de la obligación que establece el artículo anterior.

Se podrá reducir hasta un 30% la cantidad de estacionamientos exigidos, cuando concurren las siguientes condiciones: se trate de obra nueva; los estacionamientos de vehículos se proyecten en subterráneos; y el terreno tenga un frente menor o igual a 15.00 m. y una superficie inferior a 400 m².

Las ampliaciones de vivienda se podrán eximir de la obligación establecida en el artículo anterior ¹.

ARTICULO 9 EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTOS

Los edificios de estacionamientos deberán contemplar en el primer piso comercio, para permitir la continuidad de dicha actividad. Se prohíbe su localización enfrentando paseos peatonales y/o bulevares.

TITULO III ZONIFICACION Y NORMAS ESPECIFICAS

CAPITULO I DE LA URBANIZACION

ARTICULO 10 BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

En los álveos² existentes o que se formen en el futuro no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como, miradores, muelles, kioscos, pérgolas, mobiliario urbano, fuentes de agua, juegos infantiles, etc.

ARTICULO 11 MOBILIARIO URBANO

Los elementos de mobiliario urbano a los que se refiere la presente Ordenanza serán los siguientes: escaños, basureros, semáforos, iluminación, refugios peatonales, señalética, juegos infantiles, jardinería, letreros, kioscos de diarios, paletas, señales informativas y vallas peatonales³, los que serán aprobados por el Director de Obras Municipales.

¹ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega inciso.

² actual artículo 30 del Código de Aguas

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

La publicidad en la vía pública se permitirá sólo en aceras cuyo ancho no sea inferior a 4.00 m. En el barrio centro sólo se permitirá publicidad que forme parte del mobiliario urbano en cuanto a: escaños, basureros, refugios peatonales y kioscos de diarios¹.

ARTICULO 12 CONDICIONES DE INCENTIVOS OPTATIVOS DE UBICACION PARA AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO

Para efecto de acogerse a los incentivos optativos en las zonas ZH-2, ZH-3, ZH-4 y ZH-5, en todo proyecto de loteo, la ubicación de las áreas verdes será propuesta por el urbanizador, lo que será evaluado y aprobado por el Director de Obras Municipales y deberán cumplir con lo siguiente:

- Se privilegiará una localización centralizada equidistante de todos los sitios de la zona residencial.
- Adyacente a un área verde existente, cuando corresponda.
- Enfrentar al menos 2 vías.

No se permitirán polígonos triangulares, salvo por razones fundadas o para complementar un área verde existente, calificadas por el Director de Obras.

Los terrenos colindantes con un área verde, deberán considerar amortiguador vegetal, según lo estipulado en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

Las áreas verdes que se entreguen al uso público, deberán cumplir con las condiciones de las siguientes tablas:

	PORCENTAJE		EXIGENCIAS		
	Área Césped	Área Circulación y Permanencia	Pavimento		Unidad arbórea
			Circulación	Permanencia	
AREA VERDE	Entre 50% y 60 %	Entre 50% y 40%	Maicillo, arcilla compactada o similar.	Pavimento articulado o similar	1 cada 30 m ²
AREA VERDE DE LOTEOS Acogidos a la Ley N° 19.418	Entre 30% y 40 %	Entre 70% y 60%	Maicillo, arcilla compactada o similar.	-	1 cada 60 m ²

MOBILIARIO URBANO	TIPO	EXIGENCIAS	
		Número base (de área verde)	Incremento
AREA VERDE	Escaño	1 cada 100 m ²	1 cada 400 m ² (sobre 600 m ²).
	Receptáculo de basura	1 cada 150 m ²	1 cada 400 m ² (sobre 600 m ²).
	Luminaria	1 cada 100 m ²	1 cada 400 m ² (sobre 400 m ²).

El diseño de estas áreas será propuesto por el urbanizador, lo que será evaluado y aprobado por el Director de Obras, en este sentido se privilegiará una localización centralizada equidistante de todos los sitios de la zona residencial y deberá cumplir con lo siguiente:

- Las áreas verdes deberán contemplar un sector de juegos infantiles debidamente delimitados los que podrán ubicarse en el área de permanencia. El pavimento de esta área será de maicillo o similar.
- El área de permanencia no podrá ser inferior a 50 m².

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega párrafo.

- c) El mobiliario urbano, resultante de la aplicación de la tabla anterior, deberá ubicarse en el área de permanencia y circulación.
- d) En todos los loteos se deberá contemplar la plantación de una especie arbórea por solución habitacional, en calles y pasajes. Cuando se trate de viviendas pareadas será una especie arbórea por pareo. Las unidades arbóreas tendrán como mínimo 1.70 m de altura y la especie será propuesta por el propietario.
- e) El césped se entregará con al menos un corte.
- f) Las áreas de césped deberán considerar sistemas de riegos acorde al lugar donde se emplazan, tales como pozos, llaves y medidores, etc. lo cual deberá contar con la aprobación del Departamento de Aseo y Ornato o el organismo que lo reemplace.

Se exceptúa la exigencia de mobiliario urbano a las áreas verdes de los loteos de vivienda acogidos a la Ley N° 19.418.

En el área verde de loteo no se permitirá infraestructura de gas. La que deberá proyectarse en un lote independiente y contemplar cierre transparente de una altura mínima de 1.00 m.

La ubicación del equipamiento propuesto por el urbanizador, será evaluada y aprobada por el Director de Obras debiendo cumplir con lo siguiente:

- a) Deberá concentrarse en un solo lote.
- b) Adyacente a un equipamiento existente o MC, cuando corresponda.
- c) Enfrentar al menos 2 vías, una de las cuales deberá tener categoría mínima de servicio.
- d) Deberá cumplir con una proporción entre 1:1 y 2:1 para frente y fondo respectivamente.

Los proyectos sólo serán recibidos por la D.O.M. una vez que las obras se encuentren ejecutadas y terminadas totalmente, previo V° B° del departamento de Aseo y Ornato o de la unidad que lo reemplace.

ARTICULO 13 CONDICIONES DE LOS INCENTIVOS OPTATIVOS EN ZONAS DE EXTENSION URBANA

Para efecto de acogerse a los incentivos optativos en las Zonas de Extensión definidas por el PRCLA, en todo proyecto de edificación, subdivisión o loteo se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Pavimentar desde el terreno donde se desarrollará el proyecto hasta la vía urbanizada más próxima, por el costado donde se ubica el proyecto, como mínimo mediante el sistema de conservación mayor.
- b) Instalar alumbrado público desde el terreno donde se desarrollará el proyecto hasta la vía urbanizada más próxima, por el costado donde se ubica el proyecto.

Se entenderá por Conservación Mayor aquella pavimentación de media calzada mediante una capa asfáltica sobre una base estabilizada de mínimo 20 cm. que contempla solera y vereda. Estas obras no se considerarán como obras de urbanización válidas para futuros proyectos.

CAPITULO II DE LOS USOS DE SUELO

ARTICULO 14 CONDICIONES PARA LOTEOS¹

En los loteos, las cesiones de equipamiento deberán proyectarse concentradas y enfrentar a lo menos una vía de tránsito vehicular.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega artículo.

ARTICULO 15 AREA VERDE Y ESPACIO PÚBLICO

La localización del uso Espacio Público y de Área Verde públicas o privadas se entenderán siempre permitidos en toda el área del PRCLA.

ARTICULO 16 EQUIPAMIENTO ESPECIAL

Las estaciones de servicio automotor, venta minorista de combustibles líquidos y expendio de gas constituyen destino de equipamiento de comercio y deberán cumplir con las siguientes normas, las que prevalecerán por sobre las estipuladas en las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización de las zonas en que este destino se permite.

1. ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTOR O PLANTA DE REVISION TECNICA TIPO A

- Superficies predial mínima : 1000 m²
- Coeficiente máximo ocupación : 40%
- Sistema constructivo : aislado (no se permite adosamiento).
- Condiciones especiales : el distanciamiento será el indicado en la zona donde se emplaza, y en la faja resultante de este distanciamiento deberá mantenerse con vegetación arbórea o arbustiva.
- Emplazamiento : deberá enfrentar una vía igual o superior a 20.00 m.

2. CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTOR O PLANTA DE REVISION TECNICA TIPO B

- Superficie predial mínima : 800 m².
- Sistema constructivo : aislado (no se permite adosamiento).
- Condiciones especiales : el distanciamiento será el indicado en la zona donde se emplaza, y en la faja resultante de este distanciamiento deberá mantenerse con vegetación arbórea o arbustiva.
- Emplazamiento : deberá enfrentar una vía igual o superior a 20.00 m.

3. VENTA MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

- Superficie predial mínima : 500 m².
- Sistema constructivo : aislado (no se permite adosamiento).

4. EXPENDIO DE GAS LICUADO

a. Expendio de Gas Licuado: (hasta 500 Kg.)

- Superficie predial mínima : 300 m².
- Sistema constructivo : aislado (no se permite adosamiento).

b. Expendio de Gas Licuado: (sobre 500 Kg. hasta 1000 Kg.)

- Superficies predial mínima : 500 m².
- Sistema constructivo : aislado (no se permite adosamiento).

ARTICULO 17 INFRAESTRUCTURA

Las infraestructuras de transporte, sanitaria y energética se normarán según lo establecido en el artículo 31 de la presente Ordenanza.

Las redes de distribución, servicio domiciliario, trazados viales y plantas de captación y/o tratamiento de agua potable o de aguas servidas como solución particular, se entenderán siempre admitidos en el PRCLA, y se sujetaran a las disposiciones que establezcan los organismos competentes.

ARTICULO 18 CONCESION DE SUBSUELO

El subsuelo de los bienes nacionales de uso público del área urbana establecida en el presenta PRCLA, podrá ser concesionado para la construcción de equipamiento y estacionamientos subterráneos.

Para la obtención de permisos de edificación, los proyectos deberán tener un estudio de mecánica de suelos.

La profundidad de ocupación máxima del subsuelo será de 9.00 m., y la altura libre mínima de los recintos destinados a estacionamientos será de 2.10 m.

Se deberán contemplar las condiciones adecuadas de aislamiento térmico y acústico, impermeabilización, ventilación, seguridad y garantizar una resistencia mínima al fuego de F-180.

Los permisos o concesiones que se otorguen en el subsuelo de los bienes nacionales de uso público para estacionamiento se regirán según lo dispuesto en la Ley N° 19.425¹ y aquellas normas que el futuro la reemplacen o complementen.

Los edificios de estacionamientos deberán estar dotados de un sistema de captación y eliminación de gases que dé cumplimiento, -en ausencia de normas chilenas-, a la norma alemana Pauta V.D.I. 2053 sobre "Ventilación de garajes y túneles", referido al monóxido de carbono (CO).

CAPTULO III DE LA EDIFICACION

ARTICULO 19 ANTEJARDINES

Los antejardines son obligatorios de acuerdo a lo señalado en la presente Ordenanza. Sin perjuicio de lo anterior, en las zonas donde estos no se indican, serán obligatorios en aquellos costados de cuadra, cuando más del 50% de su longitud ya disponga de ellos. En estos casos, su profundidad será de 5.00 m. para las vías superiores a 20.00 m., y 3.00 m. para el resto de las vías.

En los loteos D.F.L. 2, cuando se trate de propiedades esquinas, se exigirá antejardín sólo por el frente de la propiedad².

La profundidad del antejardín en loteos, existentes, será la establecida en proyecto de loteo aprobado. Los sitios esquina deberán respetar antejardín por la vía de mayor jerarquía³.

ARTICULO 20 CIERROS

Los cierros en los sitios eriazos serán de carácter permanente, entendiéndose como tales aquellos cuya materialidad sea durable en el tiempo, con una altura de 1.80 m., levantados en los deslindes que enfrentan espacios públicos y/o privados.

Cuando se consulten cierros exteriores en los sitios ya edificados o por edificar deberán cumplir con el porcentaje mínimo de transparencia establecidos en la siguiente tabla:

Porcentaje mínimo de transparencia de los cierros	
Antejardín	Transparencia
Hasta 5.00 m.	80 - 100%
5.00 m. y más	40 - 60%

Se entenderá por cierro transparente, aquel elemento divisorio que separa un predio del espacio público o dos predios contiguos, y que está constituido por reja. Los cierros vivos se considerarán como 100% transparentes.

¹ "Utilización del subsuelo de bienes nacionales de uso público" publicada en el D.O. de fecha 27/11/1995.

² Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega inciso.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega párrafo.

ARTICULO 21 CONSTRUCCIONES EN SUBTERRANEOS

La ocupación con construcciones en el primer subterráneo podrá superar el 70% de la superficie total del predio, con excepción del área bajo el antejardín en zonas con antejardín obligatorio¹.

En las propiedades esquinas se permitirán las construcciones en subterráneos, excepcionalmente bajo el área del antejardín, por el lado de menor longitud. Cuando este no se contemple, la construcción podrá ocupar el 100%².

ARTICULO 22 AMORTIGUADOR VEGETAL

Corresponde a la incorporación de vegetación de tipo arbustiva y/o trepadora u otro medio similar, para disminuir los impactos visuales, acústicos u otros, generados por la instalación de un proyecto respecto de los predios contiguos o del espacio público, excluidos los que se sometan al SEIA³.

ARTICULO 23 OCHAVOS

Los ochavos se deberán contemplar en todas las construcciones y/o cierros de esquinas de calles y pasajes, los cuales se indican en la siguiente tabla:

TIPO DE VIA		LONGITUD DEL OCHAVO
VEHICULAR	TRONCAL	6.00 m.
	COLECTORA	
	SERVICIO	4.00 m.
	LOCAL	3.00 m.
PEATONAL	PASAJE	2.00 m.

En el Barrio Centro los ochavos tendrán una longitud mínima de 4.00 m.

En intersecciones de vías de distinta categoría, prevalecerá la longitud del ochavo de la vía de menor categoría⁴.

ARTICULO 24 CUERPOS SALIENTES Y MARQUESINAS

Los cuerpos salientes no podrán sobresalir de la línea oficial, deberán ser opacos y formar parte del volumen de la edificación. Sólo podrán sobresalir del plano vertical de la línea de edificación sobre el antejardín, en cuanto cumplan las siguientes condiciones:

- En viviendas de loteos D.F.L. N° 2 sólo podrán sobresalir bow windows, con un ancho máximo de 0.50 m. y una altura libre interior no superior a 1.60 m.
- En aquellas edificaciones donde su antejardín sea superior a 5.00 m., los cuerpos salientes podrán sobresalir hasta 1.00 m. de la línea de edificación.

Las marquesinas deberán ser de material transparente. Sólo para los casos en los cuales más del 50% del largo total de la cuadra cuente con marquesina de material opaco, la materialidad será optativa. La construcción de marquesinas en Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica serán transparentes.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega oración.

² Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega oración.

³ Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega párrafo.

Se autorizarán construcciones para comunicar inmuebles que se enfrenten en ambos costados sobre la vía pública. El ancho de la conexión no podrá ser superior al doble de la distancia entre líneas oficiales entre ambos predios ¹.

ARTICULO 25 OBRAS PROVISORIAS

Son aquellas obras de carácter ligero y de fácil movilidad (garitas, pérgolas, vitrinas, estantes, letreros, o similares) que se podrán autorizar cuando las construcciones adopten la línea de edificación por encontrarse afectas a expropiación, entre una o dos edificaciones existentes, fuera de la línea oficial establecida por la presente Ordenanza.

El permiso caducará cuando uno de los vecinos adopte la nueva línea oficial.

ARTICULO 26 PASEO PEATONAL

En las áreas del PRCLA - A en que se considere paseo peatonal, éste deberá contemplar mobiliario urbano y arborización. El tipo de pavimento a utilizar quedará sujeto a la aprobación de la D.O.M.

La línea de edificación del paseo peatonal Estero Quilque será de 7.00 m. medidos del borde proyectado según "Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo Mejoramiento Esteros Quilque y Paillihue, Los Ángeles, VIII Región" Código BIP: 30068268-0 de la Dirección de Obras Hidráulicas MOP VIII Región², el cual podrá contemplar un portal de 2.50 m. de ancho.

ARTICULO 27 BULEVAR

Cuando se contemple bulevar, la circulación vehicular deberá materializarse al mismo nivel de la circulación peatonal, las cuales estarán separadas a través de topes vehiculares. El mobiliario urbano se ubicará en el área de circulación peatonal, lo anterior siempre que no exista Portal.

ARTICULO 28 PORTAL

Los portales se entenderán siempre permitidos en la zona ZM-1 del barrio centro³.

Los inmuebles declarados de Conservación Histórica cuando sean sometidos a rehabilitación, remodelación, reparación, restauración o cambio de destino y que no cumplan con la línea de edificación indicada en la presente Ordenanza, podrán⁴ ser transformados en portal.

Cuando un proyecto considere portal, éste será construido desde la línea de edificación hacia el interior del predio, a nivel del primer piso, donde sólo se permiten columnas o pilares, y deberán cumplir con lo siguiente:

- a) La distancia entre la línea de borde de solera y la línea oficial será de 5.00 m., salvo en aquellas cuadras que ya existe un portal se deberá respetar la profundidad existente.
- b) La altura libre mínima será de 3.00 m. medidos desde el nivel de acera y ancho libre interior mínimo será de 2.50 m⁵.
- c) El portal deberá formar parte de la estructura de la edificación y no se aceptarán estructuras livianas.

ARTICULO 29 CONDICION DE INCENTIVO PARA PLAZOLETA EXTERIOR

Corresponde al antejardín de las propiedades, abierto al uso publico sin cierro, la propuesta deberá contemplar diseño paisajístico y mobiliario urbano, según lo establecido en la presente Ordenanza.

¹ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega inciso.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega oración.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega oración.

⁴ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza expresión.

⁵ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega oración.

ARTICULO 30 GALERIA COMERCIAL

Cuando un proyecto considere galería comercial y la profundidad de ésta supere los 40.00 m. medidos desde la línea oficial, se deberán habilitar plazoletas interiores, las que deberán cumplir con lo siguiente:

- Superficie que permita la detención del flujo peatonal y el descanso no menor a 150 m².
- Deberá incorporar mobiliario urbano, según lo establecido en la presente Ordenanza.
- Se ubicará equidistante de los accesos desde el Bien Nacional de Uso Público¹.

ARTICULO 31 OBLIGATORIEDAD DE EDIFICACION ARMONICA

En las edificaciones del Barrio Centro sólo se permitirá como revestimiento principal el estuco u otro material equivalente, el que se podrá complementar con madera, piedra, muro cortina, ladrillo o similar a alguno de ellos. Asimismo la cubierta de las edificaciones deberá ser de color a definir por el proyectista, lo que será aprobado por la D.O.M.

En el Barrio Centro no se aceptarán estructuras prefabricadas livianas de acero o madera en los frentes de las propiedades, como estructura básica soportante. Sólo se permitirá a partir del 40% de la profundidad del terreno hacia el interior del predio.

Para las construcciones que se emplacen en un predio de ancho inferior a 15.00 m., comprendido entre edificios ya construidos, deberán adoptar elementos representativos de fachada de uno de los edificios adyacentes, siempre y cuando estos cumplan con la presente Ordenanza.

En las edificaciones que se construyan en terrenos vecinos a Zonas o Inmuebles de Conservación Histórica declarados en la presente Ordenanza, deberán mantener las características arquitectónicas, históricas o de valor cultural de estos últimos, aprobados por la D.O.M.

En las Zonas o Inmuebles de Conservación Históricas definidos en la presente Ordenanza, se prohíbe estructuras prefabricadas livianas de acero o madera como estructura básica soportante.

CAPITULO IV DE LA ZONIFICACION

ARTICULO 32 DEFINICION DE ZONAS

Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el área territorial normada por el PRCLA se divide en las zonas que a continuación se indican:

ZONAS DEL PRCLA		BARRIOS O AREAS URBANAS
ZONAS HABITACIONALES CONSOLIDADAS	ZH – 1	Centro, Pueblo Nuevo, Alemania.
	ZH – 2	Oriente, Ormpello, El Retiro.
	ZH – 3	Sor Vicenta, Alemania, Extensión María Dolores.
	ZH – 4	Centro, Ormpello, Pueblo Nuevo, El Retiro, Sur.
	ZH – 5	Hurtado, Francisco Encina, Las Industrias, Extensión Poniente.
	ZH – 6	Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú, Virquenco.
	ZH – 7	Área Urbana Salto del Laja
Zonas predominantemente de uso residencial, con equipamiento complementario.		

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega inciso.

ZONAS HABITACIONALES DE EXTENSION	ZE – 1	Extensión El Avellano, Extensión María Dolores.
	ZE – 2	Extensión Poniente, Extensión Tolpán.
Zonas de uso preferentemente residencial con equipamiento restringido.		

ZONAS MIXTAS	ZM – 1	Centro.
	ZM – 2	Centro, Sor Vicenta, Alemania, Hurtado, Ormpello, Las Industrias, Oriente, El Retiro, Extensión Longitudinal Norte.
	ZM – 3	Centro.
	ZM – 4	Sor Vicenta, Alemania, Pueblo Nuevo, Francisco Encina.
	ZM – 5	Centro, Alemania, Hurtado, Las Industrias, Extensión María Dolores.
	ZM – 6	Sor Vicenta, Alemania, Pueblo Nuevo, Ormpello, El Retiro, Extensión Poniente, Extensión Longitudinal Norte, Extensión Tolpán; Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú, Virquenco.
	ZM – 7	Las Industrias, Sur, El Retiro, Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitudinal Sur.
	ZM – 8	Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú, Virquenco.
Zonas de usos predominantes de equipamiento, algunos con actividades productivas e infraestructura, uso residencial complementario.		

ZONA TURISTICA	ZT	Área urbana: Salto del Laja, San Carlos de Purén.
Zona con uso de suelo relacionado con el turismo, complementado con el uso residencial.		

ZONA PRODUCTIVA	ZP	Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitud Sur; Área Urbana: San Carlos de Purén, Millantú.
	ZP-1¹	Área Urbana La Suerte
	ZP-2²	Área Urbana La Suerte
Zona reservada para la localización de actividades productivas, inofensivas o molestas, infraestructura y equipamiento complementario.		

ZONAS ESPECIALES	ZESP – 1	Ormpello.
	ZESP – 2	Alemania, Las Industrias, Extensión María Dolores, Extensión Longitudinal Norte.
Zonas de usos exclusivos de equipamiento de salud (cementeros) y equipamiento de seguridad (regimiento)		

MICROCENTRO	MC	Sor Vicenta, Pueblo Nuevo, Hurtado, Ormpello, Francisco Encina, Sur, El Retiro. Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú.
Zonas propuestas por el PRCLA y a proyectar, las cuales están destinadas exclusivamente a la localización de área verde y equipamientos de culto y cultura, deporte, educación, salud, seguridad, servicio y social.		

ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP	Centro, Alemania, Pueblo Nuevo, Hurtado, Ormpello, Sor Vicenta, Sur, Francisco Encina, El Retiro, Las Industrias, Extensión Poniente, Extensión María Dolores, Extensión Tolpán. Área Urbana: Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú.
-----------------------------	------------	---

¹ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega en tabla.

² Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega en tabla.

Zonas con usos exclusivos de equipamientos con destinos complementarios al área verde.

ZONAS DE RIESGO	ZR – 1	Pueblo Nuevo, Orompello, Las Industrias, Oriente, Francisco Encina, Sur, Extensión María Dolores, Extensión Longitudinal Norte; Área Urbana: Salto del Laja, San Carlos de Purén, Santa Fe.
	ZR – 2	Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitudinal Sur; Área Urbana Virquenco.
	ZR – 3	Orompello, Sur, Extensión El Avellano, Extensión Tolpán.
	ZR – 4	Área Urbana Santa Fe.
	ZR – 5	Orompello, Sor Vicenta, Oriente, El Retiro, Extensión Maria Dolores; Área Urbana San Carlos de Purén
	ZR – 6	Oriente, El Retiro, Las Industrias, Francisco Encina, Extensión Tolpán, Extensión Poniente, Extensión Maria Dolores, Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitudinal Sur; Área Urbana: Salto del Laja, San Carlos de Purén.
	ZR – 7	Área urbana: Chacayal, Millantú.
	ZR – 8	Pueblo Nuevo, Hurtado, Sur, El Retiro; Área Urbana: Santa Fe, Millantú.
	ZR – 9	Extensión Maria Dolores.
	ZR – 10	Alemania, Las Industrias, Extensión Poniente.
Zonas sensibles de riesgos naturales y antrópicos no edificables o de condición restringida de edificación.		

ZONAS DE PROTECCION	ZVN – 1	Sor Vicenta, Extensión El Avellano; Área Urbana Salto del Laja.
	ZVN – 2	Orompello.
	ZCH	Pueblo Nuevo; Área urbana San Carlos de Purén.
Zonas de protección de valor natural o patrimonial cultural no edificables o de condición restringida de edificación.		

ARTICULO 33 NORMAS ESPECÍFICAS

ZH - 1

(Barrios: Centro, Pueblo Nuevo, Alemania)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido ¹ . Prohibido estaciones o centros de servicio automotor, Plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas y similares
Culto y Cultura	Todo permitido. Prohibido culto y medios de comunicación.
Deporte	Multicanchas, piscinas, gimnasios, recintos destinados al deporte o actividad física en general.
Educación	Educación media, básica, básica especial, prebásica.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Todo permitido.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ² .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ³ .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.⁴

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie predial mínima	1000 m ² .
Coeficiente máximo de ocupación*	0,5.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado o continuo. Aislado sobre edificación continua ⁵ .
Altura máxima de continuidad ⁶	10.50 m frente a vías con ancho superior a 15 m; 7.00 m frente a resto de las vías ⁷ .
Longitud máxima de continuidad ⁷	60% del deslinde común
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	Según lo estipulado en el artículo 19 de la presente ordenanza ⁸ .
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 500 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS			
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:			
CONDICION	a y b		a, b y c
Coeficiente máximo de ocupación*	0,6		0,7
Densidad Máxima*	100 Hab/há	1000 Hab/há edificio	-
			1800 Hab/há edificio

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

⁵ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza expresión.

⁶ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, intercala en tabla.

⁷ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, intercala en tabla.

⁸ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza expresión.

	vivienda			
a:	Si construye dentro los primeros 8 años.			
b:	Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización, y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de loteos. ¹			
c:	Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).			
d:	Si contempla una altura mínima de 7.00 metros de superficie habitable.			

ZH - 2

(Barrios: Oriente, Orompello, El Retiro)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados – Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Locales comerciales, restaurantes.
Culto y Cultura	Todo permitido. Prohibido culto y medios de comunicación.
Deporte	Todo permitido. Prohibido estadios, centros y clubes deportivos.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Prohibido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ² .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ³ .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.⁴

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie predial mínima*	2500 ⁵ m ² .
Coeficiente máximo de ocupación*	0,4.
Altura máxima de edificación	14 m.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	10.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 5.00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 300 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

⁵ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza guarismo.

INCENTIVOS						
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:						
CONDICION	f y g ¹	b, d y f	g y e		g, e y f	
Superficie predial mínima*	1000 m ² para vivienda. 1250 m ² para otros usos.	-	-		-	
Coefficiente máximo de ocupación*	-	0,6	-		-	
Densidad Máxima*	-		75 Hab/há vivienda	600 Hab/há edificio	100 Hab/há vivienda	1200 Hab/há edificios
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización, y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de loteos. ²						
d: Si contempla una altura mínima de 7.00 metros de superficie habitable.						
e: Si cumple con artículo 12 de la presente Ordenanza para loteos o si cumple con el artículo 29 de la presente ordenanza para edificios ³ .						
f: Si el proyecto se ubica adyacente a un terreno urbanizado.						
g: Si urbaniza desde el eje de la vía que enfrenta por todo el frente del lote a dividir, conforme a lo estipulado en la O.G.U.C.						

ZH - 3

(Barrios: Sor Vicenta, Alemania, Extensión Maria Dolores)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido plantas de revisión técnica tipo A o B, estaciones o centros de servicio automotor, discotecas y similares
Culto y Cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte, culto.
Deporte	Multicanchas, piscinas. Recintos destinados al deporte o actividad física en general.
Educación	Educación media, básica, básica especial, prebásica.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ⁴ .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ⁵ .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.⁶

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza guarismos.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega oración.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

⁵ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

⁶ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie predial mínima	500 m ² para vivienda. 700 m ² para otros usos.
Coefficiente máximo de ocupación*	0,6 para vivienda. 0,6 ¹ para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado o pareado para uso habitacional. Aislado para otros usos.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	100 Hab/há para vivienda unifamiliar; 350 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS					
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:					
CONDICION	b y d	a y b		a, b y e	
Coefficiente máximo de ocupación*	0,6 otros usos	-		-	
Densidad Máxima*	-	150 Hab/há vivienda	700 Hab/há edificio	200 Hab/há vivienda	1200 Hab/há edificio
a: Si construye dentro los primeros 8 años.					
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización, y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de loteos. ²					
d: Si contempla una altura mínima de 7.00 metros de superficie habitable.					
e: Si cumple con artículo 12 de la presente Ordenanza para loteos o si cumple con el artículo 29 de la presente ordenanza para edificios ³ .					

ZH - 4

(Barrios: Centro, Orompello, Pueblo Nuevo, El Retiro, Sur)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas y similares
Culto y Cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte, culto.
Deporte	Multicanchas, piscinas, recintos destinados al deporte o actividad física en general.
Educación	Todo permitido. Prohibido centros de orientación o de rehabilitación conductual. ⁴
Esparcimiento	Juegos electrónicos ó mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ⁵ .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ⁶ .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.⁷

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza guarismo.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega oración.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza oración.

⁵ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

⁶ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

⁷ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie predial mínima	300 m ² para vivienda. 600 m ² para otros usos.
Coeficiente máximo de ocupación*	0,6 para vivienda. 0,4 para otros usos.
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado o continuo. Aislado sobre edificación continua, sólo en Barrio Centro ¹ .
Altura máxima de continuidad ²	10.50 m frente a vías con ancho superior a 15 m; 7.00 m frente a resto de las vías.
Longitud máxima de continuidad ³	60% del deslinde común
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige ⁴ .
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías. Para Barrio Centro, según lo estipulado en el artículo 19 de la presente ordenanza ⁵ .
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado o continuo. Aislado sobre edificación continua, sólo en Barrio Centro ⁶ .
Densidad Máxima*	120 Hab/há para vivienda unifamiliar; 400 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS						
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:						
CONDICION	b	b y d	a y b	a y b	a, b y e	a, b y c
Coeficiente máximo de ocupación*	0,7 vivienda	0,6 otros usos	-	-	-	-
Densidad Máxima*	-	-	180 Hab/há vivienda	800 Hab/há edificio	240 Hab/há vivienda	1600 Hab/há edificio
a: Si construye dentro de los primeros 8 años.						
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización, y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de loteos. ⁷						
c: Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).						
d: Si contempla una altura mínima de 7.00 metros de superficie habitable.						
e: Si cumple con artículo 12 de la presente Ordenanza.						

¹ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega expresión.

² Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, intercala expresión.

³ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, intercala en tabla.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión

⁵ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega expresión.

⁶ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega expresión.

⁷ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZH - 5

(Barrios: Hurtado, Francisco Encina, Las Industrias, Extensión Poniente)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido estaciones o centros de servicio automotor, plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas, bares y similares.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Todo permitido. Prohibido centros de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Sólo juegos electrónicos ó mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres Inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ¹ .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.²

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie predial mínima	200 m ² para vivienda. 500 m ² para otros usos.
Coeficiente máximo de ocupación*	0,6 para vivienda. 0,5 para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado o continuo para vivienda. Aislado para otros usos.
Altura máxima de continuidad	7.00 m frente a vías con ancho superior a 20 m; 5.00 m resto de las vías.
Longitud máxima de continuidad	60% del deslinde común ³ .
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	200 Hab/há para vivienda unifamiliar; 600 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS					
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:					
CONDICION	b		a y b		a, b, y e
Coeficiente máximo de ocupación*	0,8 vivienda	0,6 otros usos	-		-
Densidad Máxima*	-		300 Hab/há vivienda	850 Hab/há edificio	400 Hab/há vivienda
a:	Si construye dentro los primeros 8 años.				
b:	Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización, y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de loteos. ⁴				
c:	Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).				
e:	Si cumple con artículo 12 de la presente Ordenanza.				

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

³ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega expresión.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZH - 6

(Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú, Virquenco)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas, bares y similares.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido. Prohibido medialunas, estadios.
Educación	Todo permitido. Prohibido centro de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Juegos electrónicos ó mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles y centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres Inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ¹ .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ² .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.³

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie predial mínima	200 m ² para vivienda. 300 m ² para otros usos.
Coeficiente máximo de ocupación	0,6 para vivienda. 0,5 para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado para vivienda. Aislado para otros usos.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.
Densidad Máxima	400 Hab/há para vivienda unifamiliar; 2000 Hab/há para edificios colectivos.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZH - 7
(Área Urbana Salto del Laja)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje tipo motel. ¹
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido estaciones o centro de servicio automotor, discotecas y similares.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Multicanchas, canchas, piscinas, centro de acondicionamiento físico.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Prohibido.
Seguridad	Prohibido.
Servicios	Prohibido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ² .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ³ .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.⁴

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie predial mínima	1.500 m ² .
Coeficiente máximo de ocupación	0,6 para vivienda. 0,5 para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	Doble del antejardín.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.
Densidad Máxima	50 Hab/há.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZE – 1

(Barrios: Extensión El Avellano, Extensión María Dolores)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados – Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas, bares y similares.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Todo permitido. Prohibido centro de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Todo permitido.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ¹ .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ² .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.³

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima*	5000 m ² .
Coeficiente máximo de ocupación*	0,4.
Altura máxima de edificación*	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	20 Hab/há para vivienda unifamiliar; 100 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS				
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:				
CONDICION	f y g		f, g y h	
Superficie predial mínima	1250 para vivienda 2500 para otros usos		1000 para vivienda 1500 otros usos	
Coeficiente máximo de ocupación*	0,5		0,6	
Densidad Máxima*	150 Hab/há vivienda	700 Hab/há edificio	200 Hab/há vivienda	1200 Hab/há edificio
f: Si el proyecto se ubica adyacente a un terreno urbanizado.				
g: Si urbaniza desde el eje de la vía que enfrenta por todo el frente del lote a dividir, conforme a lo estipulado en la O.G.U.C.				
h: Si cumple con artículo 13 de la presente Ordenanza.				

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZE – 2
(Barrios: Extensión Poniente, Extensión Tolpán)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados – Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido
Comercio	Todo permitido. Prohibido discoteca, bares y similares.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Todo permitido. Prohibido centros de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Todo permitido.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ¹ .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ² .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.³

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima*	5000 m ² .
Coeficiente máximo de ocupación*	0,4.
Altura máxima de edificación*	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	80 Hab/há para vivienda unifamiliar; 200 Hab/há para Edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS				
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:				
CONDICION	f y g		f, g y h	
Superficie predial mínima*	400 para vivienda 700 para otros usos		800 para vivienda 1500 para otros usos	
Coeficiente máximo de ocupación*	0,6 para vivienda 0,5 para otros usos		0,7 para vivienda 0,6 para otros usos	
Densidad Máxima*	300 Hab/há vivienda	850 Hab/há edificio	400 Hab/há vivienda	2000 Hab/há edificio
f: Si el proyecto se ubica adyacente a un terreno urbanizado.				
g: Si urbaniza desde el eje de la vía que enfrenta por todo el frente del lote a dividir, conforme a lo estipulado en la O.G.U.C.				
h: Si cumple el artículo 13 de la presente Ordenanza.				

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZM – 1
(Barrio Centro)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados – Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido estaciones o centros de servicio automotor, plantas de revisión técnica A o B, discotecas.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Recintos destinados al deporte o actividad física en general.
Educación	Todo permitido. Prohibido centro de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Casinos, juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ¹ .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ² .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.³

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	1000 m ² .
Coeficiente máximo de ocupación*	0,8.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Continuo. Aislado sobre edificación continua.
Altura máxima de continuidad	21.00 ⁴ m. 28.00 ⁵ m frente a Plaza de Armas.
Longitud máxima de continuidad*	80% ⁶ del deslinde común.
Adosamiento	Prohibido.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	No se exige.
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 500 Hab/há para Edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS			
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:			
CONDICION	a, b y d ⁷	a y b	a, b y d
Coeficiente máximo de ocupación*	1,0	-	-
Longitud máxima de continuidad*			
Densidad Máxima*	-	1000 Hab/há edificio	1800 Hab/há edificio
a: Si construye dentro los primeros 8 años.			
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización, y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de loteos. ⁸			

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

⁴ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza guarismos.

⁵ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza guarismos.

⁶ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza expresión.

⁷ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza expresión.

⁸ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

c:	Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).
d:	Si contempla una altura mínima de 7.00 metros de superficie habitable.

ZM – 2

(Barrios: Centro, Sor Vicenta, Alemania, Hurtado , Ormpello, Las Industrias, Oriente, El Retiro, Extensión Longitudinal Norte)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados – Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Todo permitido. Prohibido centro de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ¹ .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ² .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.³

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	1000 m ² .
Coeficiente máximo de ocupación*	0,6.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 400 Hab/há para Edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS			
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:			
CONDICION	a, b y d	a y b	a, b y c
Coeficiente máximo de ocupación*	0,8	-	-
Densidad Máxima*	-	800 Hab/há edificio	1200 Hab/há edificio
a: Si construye dentro los primeros 8 años.			
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización, y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de loteos. ⁴			
c: Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).			
d: Si contempla una altura mínima de 7.00 metros de superficie habitable.			

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZM – 3
(Barrio Centro)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados – Prohibidos
Residencial	Prohibido.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido discotecas.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Prohibido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Prohibido.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ¹ .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.²

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	1000 m ² .
Coeficiente máximo de ocupación	1,0.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Continuo. Aislado sobre edificación continua.
Altura máxima de continuidad	14.00 m.
Longitud máxima de continuidad	100% del deslinde común ³ .
Antejardín mínimo	No se exige.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

³ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza expresión.

ZM – 4

(Barrios: Sor Vicenta, Alemania, Pueblo Nuevo, Francisco Encina)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados – Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido plantas de revisión técnica tipo A o B, bares, discotecas y similares.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Todo permitido. Prohibido centro de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ¹ .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ² .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.³

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	800 m ² .
Coeficiente máximo de ocupación*	0,6.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo. Aislado sobre edificación continua ⁴ .
Altura máxima de continuidad	10.50 m frente a vías con ancho superior a 15 m. 7.00 m resto de las vías.
Longitud máxima de continuidad	60% del deslinde común.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	Según lo estipulado en el artículo 19 de la presente Ordenanza.
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 500 Hab/há para edificio colectivo.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS				
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:				
CONDICION	a y d	a y b		a, b y c
Coeficiente máximo de ocupación*	0,8	-		-
Longitud máxima de continuidad⁵	80% del deslinde común.			
Densidad Máxima*	-	200 Hab/há vivienda**	1000 Hab/há edificio	1800 Hab/há edificio
a: Si construye dentro los primeros 8 años.				
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización, y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de loteos. ⁶				
c: Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).				
d: Si contempla una altura mínima de 7.00 metros de superficie habitable.				
** Sólo enfrentando Avenida Gabriela Mistral.				

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

⁴ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega expresión.

⁵ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, intercala en tabla.

⁶ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZM - 5

(Barrios: Centro, Alemania, Hurtado, Las Industrias, Extensión Maria Dolores)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Todo permitido.
Esparcimiento	Todo permitido.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerio, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *1.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ¹ .

*1 Con amortiguador vegetal.

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.²

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	500 m ² para vivienda. 1000 m ² para otros usos.
Coeficiente máximo de ocupación*	0,6.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado ³ .
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 400 Hab/há para edificio colectivo.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS			
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:			
CONDICION	a, b y d	a y b	a, b y c
Coeficiente máximo de ocupación*	0,8	-	-
Densidad Máxima*	-	800 Hab/há edificio	1200 Hab/há edificio
a: Si construye dentro los primeros 8 años.			
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización, y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de loteos. ⁴			
c: Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).			
d: Si contempla una altura mínima de 7.00 metros de superficie habitable.			

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

³ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, reemplaza expresión.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZM - 6

(Barrios: Sor Vicenta, Alemania, Pueblo Nuevo, Ormpello, El Retiro, Extensión Poniente, Extensión Longitudinal Norte, Extensión Tolpán;

Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú, Virquenco)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Todo permitido.
Comercio	Todo permitido.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Prohibido. Equipamiento existente podrá ampliarse dentro del predio.
Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Grandes depósitos, talleres o bodegas industriales, inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *1.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ¹ .

*1 Con amortiguador vegetal.

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.²

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima*	500 m ² para vivienda; 1000 m ² para otros usos.
Coeficiente máximo de ocupación*	0,6.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	10.00 m en barrios de extensión longitudinal Norte y Longitudinal Sur; 5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.
Densidad Máxima	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 400 Hab/há para edificio colectivo.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS			
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:			
CONDICION	a y b	a, b y f	a, b y d
Superficie predial mínima*	800 m ² para otros usos	500 m ² para otros usos	-
Coeficiente máximo de ocupación*	0,7	-	0,8
a: Si construye dentro los primeros 8 años.			
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización, y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de loteos. ³			
d: Si contempla una altura mínima de 7.00 metros de superficie habitable.			
f: Si el proyecto se ubica adyacente a un terreno urbanizado.			

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZM - 7

(Barrios: Las Industrias, Sur, El Retiro, Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitudinal Sur)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Locales de hospedaje. Prohibido vivienda.
Equipamiento	
Científico	Todo permitido.
Comercio	Todo permitido.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Parques de entretenimientos, juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerio y crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Industria, grandes depósitos, talleres o bodegas industriales, inofensivos con *1.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *1.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ¹ .

*1 Con amortiguador vegetal.

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.²

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	2500 m ² .
Coficiente máximo de ocupación*	0,5.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Distancia mínima a medianeros	Para equipamiento según lo estipulado en la O.G.U.C.; 5.00 m para otros usos.
Antejardín mínimo	10.00 m en barrios de extensión longitudinal Norte y Longitudinal Sur; 5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZM - 8

(Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Virquenco, Santa Fe, Millantú)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido.
Equipamiento	
Científico	Todo permitido.
Comercio	Todo permitido.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Todo permitido.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ¹ .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ² .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.³

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	800 m ² para vivienda. 500 m ² para otros usos.
Coeficiente máximo de ocupación	0,4 para uso habitacional. 0,6 para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	Doble del antejardín.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.
Densidad Máxima	32 Hab/há.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZM - 9¹
(Barrio Alemania)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Prohibido.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Prohibido.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Todo permitido.
Salud	Prohibido.
Seguridad	Prohibido.
Servicios	Prohibido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ² .
Sanitaria	Todo permitido con *9.
Energética	Todo permitido con *9.

*9 Sólo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m,

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	1000 m ² .
Coeficiente máximo de ocupación	0,6.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega tabla.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

ZT
(Área Urbana: Salto del Laja, San Carlos de Purén)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Locales de hospedaje. Vivienda sólo como uso complementario a la actividad principal o cuando se trate de regularización o ampliación de viviendas existentes ¹ .
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Sólo hotel y similares, locales comerciales, restaurantes, fuentes de soda, bares, pubs y similares.
Culto y Cultura	Todo permitido. Prohibido culto y medios de comunicación.
Deporte	Todo permitido. Prohibido estadios, gimnasios, saunas, baños turcos.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Todo permitido.
Salud	Prohibido.
Seguridad	Prohibido.
Servicios	Prohibido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ² .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ³ .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.⁴

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	800 m ² .
Coeficiente máximo de ocupación	0,4 para vivienda. 0,6 para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	Doble del antejardín.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega oración.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZP

(Barrios: Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitud Sur;
Área Urbana; San Carlos de Purén, Millantú)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Prohibido. Vivienda sólo como uso complementario a la actividad principal o cuando se trate de regularización o ampliación de viviendas existentes ¹ .
Equipamiento	
Científico	Todo permitido.
Comercio	Todo permitido.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Prohibido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Como uso complementario a la actividad principal.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Prohibido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Industria, grandes depósitos, talleres o bodegas industriales, inofensivos y molestos, con *1.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *1.
Sanitaria	Todo permitido. Prohibido relleno sanitario, vertedero, planta de transferencia de basuras.
Energética	Subestaciones de energía, gas y telecomunicaciones con *1.

*1 Con amortiguador vegetal.

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.²

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	5000 m ² .
Coeficiente máximo de ocupación	0,4.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Distancia mínima a medianeros	Para equipamiento según lo estipulado en la O.G.U.C. 5.00 m para otros usos.
Antejardín mínimo	10.00 m en Barrios de Extensión Longitudinal Norte y Longitudinal Sur; 5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega oración.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZP - 1¹
(Área Urbana La Suerte)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos-Condicionados-Prohibidos
Residencial	Prohibido. Vivienda sólo como uso complementario a la actividad principal.
Equipamiento	
Científico	Todo permitido.
Comercio	Todo permitido.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Prohibido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Sólo como uso complementario a la actividad principal.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Todo permitido. Prohibido actividades productivas peligrosas.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.
Energética	Sólo subestación de energía y central de distribución de gas.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	5000 m ²
Coeficiente máximo de ocupación	0,5
Altura máxima de edificación	Respetando rasante
Sistema agrupamiento	Aislado
Adosamiento	Prohibido
Distancia mínima a medianeros	5.0 m.
Antejardín mínimo	10.0 m.

¹ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega tabla.

ZP - 2 ¹
(Área Urbana La Suerte)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos-Condicionados-Prohibidos
Residencial	Prohibido. Vivienda sólo como uso complementario a la actividad principal.
Equipamiento	
Científico	Todo permitido.
Comercio	Todo permitido.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Prohibido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Sólo como uso complementario a la actividad principal.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Todo permitido. Prohibido actividades productivas peligrosas.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.
Energética	Sólo subestación de energía y central de distribución de gas.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	1000 m ²
Coeficiente máximo de ocupación	0,5
Altura máxima de edificación	Respetando rasante
Sistema agrupamiento	Aislado
Adosamiento	Prohibido
Distancia mínima a medianeros	3.0 m.
Antejardín mínimo	5.0 m.

¹ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega tabla.

ZESP - 1
(Barrio Orompello)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido.
Equipamiento	
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	2500 m².
Coeficiente máximo de ocupación	0,4
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C. 10.00 m para equipamiento o actividades productivas.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.
Densidad Máxima	100 Hab/há para vivienda unifamiliar; 1800 Hab/há para edificios colectivos.
Condiciones Especiales	Esta zona podrá ser subdividida con fines ajenos a los institucionales, pudiendo los nuevos terrenos asimilar los usos de suelo y condiciones de edificación de las zonas adyacentes.

ZESP - 2

(Barrios: Alemania, Las Industrias, Extensión María Dolores, Extensión Longitudinal Norte)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Equipamiento	
Salud	Cementerios. Crematorios con *12.

*12 Sólo en Barrio de Extensión Longitudinal Norte.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Coeficiente máximo de ocupación	0,4.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	10.00 m en barrio Extensión Longitudinal Norte; 5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.
Condiciones Especiales	Zona acogida a las disposiciones contenidas en el DS. N° 357/70 del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios. Se permiten otros usos de suelo sólo como uso complementario a la actividad principal.

MC

(Barrios: Sor Vicenta, Pueblo Nuevo, Hurtado, Orompello, Francisco Encina, Sur, El Retiro;
Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Prohibido. Vivienda sólo como uso complementario a la actividad principal, o como reubicación de vivienda existente con *11.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Prohibido.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Todo permitido. Prohibido centro de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ¹ .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ² .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.³

*11 Sólo en Barrio Pueblo Nuevo.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	200 m ² para vivienda. 300 m ² para otros usos.
Coeficiente máximo de ocupación	0,8.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante
Sistema agrupamiento	Aislado o pareado.
Adosamiento	Se permite.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZEP

(Barrios: Centro, Alemania, Pueblo Nuevo, Hurtado, Ormpello, Sor Vicenta, Sur, Francisco Encina, El Retiro, Las Industrias, Extensión Poniente, Extensión Maria Dolores, Extensión Tolpán;
Área Urbana: Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Prohibido.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Locales comerciales, restaurantes, y similares.
Culto y Cultura	Todo permitido. Prohibido culto y medios de comunicación.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Parque de entreteniciones, casinos, juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Prohibido.
Seguridad	Prohibido.
Servicios	Oficina de tipo turístico.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ¹ .
Sanitaria	Todo permitido con *9 ² .
Energética	Todo permitido con *9 ³ .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.⁴

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Altura máxima de edificación	7.00 m.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	No se permite.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5.00 m.

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

⁴ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

ZCH
(Barrios: Pueblo Nuevo)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido estaciones o centros de servicio automotor, Plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas y similares
Culto y Cultura	Todo permitido. Prohibido culto y medios de comunicación.
Deporte	Multicanchas, piscinas, gimnasios, recintos destinados al deporte o actividad física en general.
Educación	Educación media, básica, básica especial, prebásica.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Todo permitido.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *9 ¹ .
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con *9 ² .

*9 Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.³

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie predial mínima	1000 m ² .
Coeficiente máximo de ocupación*	0,5.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado o continuo. Aislado sobre edificación continua.
Altura máxima de continuidad	10.50 m frente a vías con ancho superior a 15 m; 7.00 m frente a resto de las vías".
Longitud máxima de continuidad	60% del deslinde común
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	Según lo estipulado en el artículo 19 de la presente ordenanza.
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 500 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS			
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:			
CONDICION	a y b		a, b y c
Coeficiente máximo de ocupación*	0,6		0,7
Densidad Máxima*	100 Hab/há vivienda	1000 Hab/há edificio	-
a: Si construye dentro los primeros 8 años.			
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización.			
c: Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).			
d: Si contempla una altura mínima de 7.00 metros de superficie habitable.			

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, reemplaza expresión.

³ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega expresión.

CAPITULO V AREAS DE RIESGOS

ARTICULO 34 DEFINICION

En este capítulo se definen las zonas no edificables o de condición restringida de edificación de las áreas de riesgo, las cuales están identificadas en la presente Ordenanza y en el PRCLA, estas zonas son las siguientes:

1. Zonas inundables o potencialmente inundables.
2. Zonas de obras de infraestructura peligrosa.

ARTICULO 35 ZONAS INUNDABLES O POTENCIALMENTE INUNDABLES

ZR – 1 Zona de Riesgo de Inundación de Cauces Naturales.

Corresponden a aquellas zonas inundables o potencialmente inundables por las crecidas de los cuerpos de aguas superficiales. Sólo las áreas mas representativas se grafican en los planos del PRCLA, lo cual obsta a que todos los cauces naturales queden sujetos a lo aquí señalado. Se exceptúa de lo anterior, el tramo correspondiente al paseo peatonal Estero Quilque ¹.

En estas zonas se prohíbe todo tipo de edificación hasta 10.00 metros medidos desde la cota más alta de inundación, la cual deberá ser definida por el Ministerio de Bienes Nacionales, previo informe del departamento de obras fluviales del Ministerio de Obras Publicas.

ZR – 2 Zona de Riesgo de Inundación de Cauces Artificiales.

Corresponden a aquellas zonas inundables o potencialmente inundables por las crecidas de los cuerpos de aguas superficiales artificiales. Sólo las áreas mas representativas se grafican en los planos del PRCLA, lo cual obsta a que todos los cauces artificiales queden sujetos a lo aquí señalado.

En estas zonas se prohíbe todo tipo de edificación hasta 5.00 m. medidos desde el borde del cauce.

ZR – 3 Zona de Riesgo de Inundación de Afloramiento de Napas Subterráneas y Estancamiento de Aguas Superficiales.

Corresponde a aquellas zonas inundables o potencialmente inundables por afloramiento de napas subterráneas y estancamiento de aguas superficiales.

En estas zonas se permitirá la edificación, previa presentación de los siguientes estudios:

- a) Estudio de riesgo; el cual deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: profundidad y dirección de la napa subterránea, manejo de esta en la etapa de construcción y sistema de agotamiento y/o drenaje de las edificaciones cuando corresponda.
- b) Estudio de mecánica de suelo; que permite certificar la potencia de los estratos superiores del suelo que deberán ser removidos y mejorados para garantizar la estabilidad de las obras que se emplacen en estas zonas. Siendo responsabilidad del proponente, la aprobación de tales estudios en forma previa a la ejecución de dichas obras.

Los estudios deberán ser elaborados por un profesional competente, los que serán revisados y aprobados por la Dirección de Obras Municipales.

Los usos de suelo y condiciones de edificación se asimilaran a las zonas adyacentes al barrio. Se prohíben en esta zona los edificios colectivos.

¹ Modificado por Res. N° 109 - D.O. 16.09.08, agrega oración.

ZR – 4 Zona de Riesgo por Actividades Peligrosas.

Estas actividades son las que presentan riesgos de producir catástrofes ambientales a toda una población.

Dentro de esta categoría se incluyen entre otras las plantas de almacenamiento y/o venta de combustible, las plantas de almacenamiento de gas y/o derivados del petróleo.

Para las instalaciones de los estanques de almacenamiento de combustible, la Dirección de Obras Municipales condicionará la recepción, a la aprobación previa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles¹, quien definirá las zonas de riesgo que dichas instalaciones generan, como también las zonas de seguridad para cada caso de acuerdo al tipo de estanque.

En el caso de gasoductos y oleoductos los usos permitidos y la dimensión de la faja de resguardo serán determinados por los organismos competentes, en las condiciones que se detallan en las Leyes Chilenas.

ZR – 5 Zona de Riesgo por cercanías a Líneas de Alta Tensión.

Son aquellas áreas cercanas a los tendidos de alta tensión que generan un impacto ambiental, indicadas en el PRCLA.

Las disposiciones que limitan estas fajas y las condiciones que deben cumplir las construcciones que se emplacen en las proximidades están contenidas en el Reglamento de Instalaciones de corrientes fuertes².

Corresponderá a la SEC reglamentar la separación entre la línea de edificación y el conducto más próximo de la línea aérea, así como establecer distancias mínimas entre la parte más saliente de una edificación a un plano vertical que contenga el conductor más próximo.

Se permite en esta zona el uso de suelo de área verde.

ZR – 6 Zona de Riesgo a las cercanías de las Vías Interurbanas de Alto Tránsito.

Son aquellas vías importantes de la comuna que corresponde a un sector de alto riesgo de accidentes, por lo que las edificaciones y/o proyectos de urbanización deberán respetar los distanciamientos de cierro a cierro, antejardines o vías de servicio indicados en los planos del presente Plan.

ZR – 7 Zona de Riesgo de Incendios.

Cuando los proyectos de loteo o edificación, estén ubicados en zonas de peligro potencial de incendio forestal o contiguos a éstas, se deberá incluir un estudio de riesgo fundado, elaborado por un profesional especialista que señale las medidas de mitigación a adoptar contra los siniestros de esta naturaleza, podrá considerar entre otros, red seca externa, materiales de construcción de baja combustibilidad, y similares. En estas áreas será obligatoria la zona de restricción indicada en los planos, prohibiéndose todo tipo de edificación.

Donde no se indique la restricción en el PRCLA, la edificación deberá ubicarse a no menos de 25.00 metros de las zonas de peligro potencial de incendio. Entendiéndose como tales, las áreas forestales y/o silvícola, las cuales deberán estar libres de materiales combustibles, prohibiéndose la plantación de árboles en el terreno.

Las áreas indicadas en los planos como ZR – 7 deberán estar libre de materiales combustibles y se prohibirá la plantación de árboles a 25.00 metros de un área urbana de contacto.

Se deberán contemplar normas para el área urbana de contacto y para el área silvícola de interfase indicada en el plano como ZR – 7, las cuales consisten en:

- Reducción de combustible seco en áreas exteriores.
- Levantar poda y ralear oportunamente dejando limpia el área de contacto.

¹ Superintendencia de Electricidad y Combustible, en adelante SEC.

² Actual artículo 56 del D.F.L. N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería.

- Se prohíbe el uso de fuego para la eliminación de desechos agrícolas y forestales.

ZR – 8 Zona de Riesgo por Línea Férrea.

Son los terrenos colindantes a la Vía Férrea.

De acuerdo a la Ley General de Ferrocarriles¹, no se podrá efectuar construcciones definitivas, salvo las necesarias para la operación del propio Ferrocarril.

Dentro del límite urbano, esta faja de restricción para la construcción será de 10.00 m desde el eje de la vía férrea.

ZR – 9 Zona de Riesgo a las cercanías al Aeropuerto o Aeródromo.

Territorios afectados por la proyección de las superficies limitadoras de obstáculos que determine en cada caso la Dirección General de Aeronáutica Civil² en los terrenos aledaños a Aeropuertos, Aeródromos y Helipuertos públicos, según lo previsto en la Ley N° 18.916, del Ministerio de Defensa que aprueba el Código Aeronáutico.

Los proyectos de edificación por desarrollar en los predios que se encuentren afectados por algunas de las zonas de protección que sobrepasen las restricciones de altura señaladas para las áreas precedentemente definidas, deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El área de resguardo del aeródromo María Dolores se encuentra graficado en el PRCLA.

ZR – 10 Zona de Riesgo de Fuentes y Plantas de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable

Las fuentes y plantas de abastecimiento y tratamiento de agua potable se declaran como áreas de riesgo por infraestructura peligrosa.

La D.O.M. condicionará los permisos de edificación y/o recepciones, a la aprobación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), quien definirá la zona de restricción o la zona de seguridad con los límites vecinos.

CAPITULO VI AREAS DE PROTECCION

ARTICULO 37 DEFINICION

En este capítulo se definen las zonas no edificables o de condición restringida de edificación de las áreas de protección de valor natural, indicadas en el PRCLA, las cuales se señalan a continuación:

1. **ZVN – 1** Protección del Paisaje.
2. **ZVN – 2** Zona de Valor Natural Curamávida y Paillihue.

ARTICULO 38 ZVN - 1 PROTECCION DEL PAISAJE

La zona de protección del paisaje serán las quebradas y los borde de ellas, entendiéndose por estas al fondo mismo del cuerpo o masa de agua superficial, ya sean permanentes o intermitentes y sus faldeos adyacentes en su totalidad. Las áreas mas representativas se grafican en los planos del PRCLA.

En esta zona se prohíbe todo tipo de edificación. Así mismo, se deberá respetar una faja de resguardo de 25.00 m. medidos desde el borde superior de la quebrada, donde estará prohibido cualquier tipo de edificación. Esta faja será medida de lo más alto de la quebrada y fiscalizada por la D.O.M., el incumplimiento de lo anterior será sancionado por el Juez de Policía local respectivo, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Se

¹ Ley General de Ferrocarriles, D.S. N° 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931, (D.O. del 16/9/31)

² Decreto N° 106 D.O. 8/4/94 en que se aprueba zonas de protección del Aeródromo María Dolores y sus radioayudas.

exceptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo la quebrada y el Fuerte de San Carlos de Purén.

ARTICULO 39 ZVN - 2 ZONA DE VALOR NATURAL CURAMAVIDA Y PAILLIHUE

En las Zona de Valor Natural Curamávida y Paillihue, indicado en los planos del PRCLA, quedará restringido todo tipo de edificación.

TITULO IV ZONAS O INMUEBLES DE CONSERVACION HISTORICA

CAPITULO I CONSERVACION HISTORICA

ARTICULO 40 DEFINICION

Los permisos para rehabilitación, reconstrucción, demolición, ampliación o modificación de los inmuebles o zonas de conservación histórica sólo podrán ser otorgados por la D.O.M. con la autorización previa de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Octava Región del Bio Bio, siempre que las condiciones urbanísticas y constructivas a aplicar sean las establecidas en la presente Ordenanza o estén determinadas en forma expresa en Planos Seccionales elaborados con este fin.

Los Inmuebles o Zonas declarados de Conservación Histórica definidos en esta Ordenanza, se grafican en los planos del PRCLA, las zonas de conservación histórica se identifican en el plano con la sigla ZCH.

ARTICULO 41 DESTINOS PERMITIDOS

Para el caso de solicitudes de cambio de destino de los Inmuebles o Zonas declarados de Conservación Histórica, se respetará lo establecido en el artículo 32 de la presente Ordenanza, no autorizándose el cambio de destino para uso de actividades productivas e infraestructura.

ARTICULO 42 CONDICIONES GENERALES

Aquellos Inmuebles de Conservación Histórica, cuyas edificaciones no cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza, en lo relativo a altura, línea oficial y línea de edificación, podrán mantener las características antes mencionadas.

En los Inmuebles declarados de Conservación Histórica (parcial o de fachada), sólo se permitirá la instalación de propaganda publicitaria con letras de moldes independientes una de la otra, inscritas en los vanos o paramentos de la arquitectura y acordes con la dignidad del edificio, lo que deberá ser aprobado por la D.O.M.

ARTICULO 43 ZONAS DE CONSERVACION HISTORICA

IDENTIFICACION DEL SECTOR	UBICACIÓN	CATEGORIA DE CONSERVACION
1. Calle Lord Cochrane.	Calle Lord Cochrane entre calles Bulnes y Eleuterio Ramírez.	Parcial
2. Plaza Pinto.	Entre calles Baquedano, Lynch, O'Higgins y San Martín.	Parcial
3. Conjunto Viviendas Guillón.	Pasaje Guillón N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4.	Parcial
4. Conjunto Viviendas Empleados particulares.	Baquedano esquina Lord Cochrane.	Parcial

Para las zonas declaradas de conservación histórica, se aplicaran las normas establecidas para el sector, manteniendo las condiciones señaladas en las medidas de protección del “Estudio de Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica”.

ARTICULO 44 INMUEBLES DE CONSERVACION HISTORICA¹

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	UBICACION	CATEGORIA DE CONSERVACION
1. Edificio Club de la Unión	Colón N° 261.	Parcial
2. Edificio Internado de Hombres	Lautaro N° 445 y N° 463.	Parcial
3. Edificio Servicios públicos	Caupolicán N° 480.	Parcial
4. Edificio O'Higgins	Colón N° 199.	Parcial
5. Banco BICE	Colón N° 300.	Parcial
6. Casa de la Cultura	Caupolicán N° 380.	Parcial
7. Hotel Mazzola	Lautaro N° 579.	Parcial
8. Casa Ciappa	Colón N° 450.	Parcial
9. Edificio Cuerpo de Bomberos	Avda. Ricardo Vicuña s/n	Parcial
10. Edificio INP y Policlínico	Avda. Ricardo Vicuña N° 393.	Parcial
11. Viviendas pareadas Avda. 21 de Mayo	Avda. 21 de Mayo N° 267 y N° 269.	Parcial
12. Edificio Almagro ²	Almagro esquina Colo Colo.	Fachada
13. Conjunto Edificio Villamán	O'Higgins N° 292, N° 294 y N° 298. Baquedano N° 275.	Parcial
14. Liceo Alemán del Verbo Divino	Lynch N° 350.	Parcial
16. Escuela de Niñas N° 4	Ercilla N° 575.	Parcial
17. Escuela de Niños N° 1	Mendoza N° 560.	Parcial
18. Hotel Alcázar	Lautaro N° 385.	Parcial
19. Parroquia San Miguel	Lautaro N° 549.	Parcial
20. Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Colón N° 1226.	Parcial
21. Capilla Liceo Alemán	Lynch esquina O'Higgins.	Parcial
23. Vivienda Setti 1	Mendoza N° 151.	Fachada
24. Vivienda Setti 2	Mendoza N° 169.	Fachada
25. Conjunto Edificios	Almagro N°s 417, 435, 443, 449, 465, 469, y 485.	Fachada
27. Vivienda Obispado	Lautaro N° 549.	Parcial

Las condiciones de edificación para los inmuebles de conservación histórica, serán las establecidas en la zona donde se emplazan. Se prohíbe colocar propaganda publicitaria sobre las edificaciones.

Para los inmuebles declarados de **Conservación Histórica Parcial**, se deberá mantener las relaciones de proporción, características volumétricas y de fachada, sin perjuicio de ser aplicadas las normas establecidas para el sector, manteniendo las condiciones señaladas en el “Estudio de Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica”.

Para los inmuebles declarados de **Conservación Histórica de Fachada**, se deberá mantener y conservar la fachada correspondiente, sin perjuicio de aplicar las normas establecidas para el sector en el resto del predio, conforme a lo señalado en el “Estudio de Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica”.

CAPITULO II MONUMENTOS NACIONALES

ARTICULO 45 MONUMENTOS NACIONALES

Estas zonas son las protegidas por la Ley N° 17.288 la cual establece que los inmuebles declarados como Monumentos Históricos quedan bajo el control y la supervigilancia del Consejo de Monumentos Nacionales y

¹ Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, elimina filas.

² Modificado por Res. N° 117 - D.O. 18.11.11, agrega inmueble.

todo trabajo de conservación, reparación o restauración de ellos, estará sujeto a su autorización. Además se añade que si el inmueble fuere de propiedad particular, el propietario deberá conservarlo debidamente; no podrá destruirlo, transformarlo o repararlo, ni hacer en sus alrededores construcción alguna, sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales.

En el PRCLA se señalan los inmuebles distinguidos en esta categoría con la sigla ZCH, y corresponden a la Capilla Hospital de “San Sebastián” y Fuerte de San Carlos de Purén.

Para el caso de la Capilla Hospital de “San Sebastián” se deberá respetar una franja de restricción de 15.00 m. medidos desde el borde de la construcción en todo su perímetro. En esta área sólo se permite el uso de área verde, prohibiéndose estacionamientos y la plantación de especies arbóreas.

ARTICULO 46 FINAL

En el evento que alguna de las leyes señaladas en la presente Ordenanza sean derogadas o reemplazadas, las referencias deberán entenderse hechas a la normativa que la reemplace. El mismo procedimiento se aplicará en el caso de los organismos que sean suprimidos y/o reemplazados con posterioridad a la entrada en vigencia del PRCLA.